

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Derechos Ciudadanos

EDICTO

Expediente T. A. 3.332/82.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación de trámite de audiencia a don Mariano Cazorla Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido fue en Ciudad de los Angeles, bloque número 227, C, tercera derecha, del tenor literal siguiente:

Se ha formulado denuncia ante este Gobierno Civil, por el Puesto de la Guardia Civil de El Alamo, de la que resultan los siguientes hechos:

No exhibir el Documento Nacional de Identidad, al no llevarlo consigo, cuando el día 15 de agosto último, le fue requerido para su identificación por la fuerza actuante, a la altura del kilómetro 10,200 de la C-404. Tales hechos son constitutivos de una infracción al Decreto 196/76, de 6 de febrero, por lo que de conformidad con los artículos 12 y 17 del mismo, incurre usted en una falta que puede ser sancionada con una multa de 1.000 a 10.000 pesetas.

Lo que le comunico, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se le notifique este escrito para que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda alegar, por escrito, ante este Centro, calle Arriaza, número 16, lo que considere conveniente a su defensa.

Madrid, 9 de septiembre de 1982.—Firmado y rubricado: El Gobernador civil, P. D., el Jefe de Sección.

(G. C.—10.722)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

Actas previas a la ocupación del polígono I, fase segunda, del Plan Parcial del sector de edificación abierta de Vallecas, en Madrid

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 1980, la urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación del polígono I, fase segunda, del Plan Parcial del sector de edificación abierta de Vallecas, en Madrid, se convoca a los propietarios de las fincas luego enumeradas en las fechas y horas que se indican, para formalizar las actas previas

a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en la COPLACO, en sus oficinas de la plaza de San Juan de la Cruz, sin número, Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, octava planta, y que los citados son una parte de los afectados y que deberán aportar la documentación justificativa de las titularidades respectivas.

Día. — Mes. — Hora. — Finca número. — Titular según expediente

20. — Octubre. — 9,30. — 41. — Arcadio López Sánchez.

20. — Octubre. — 9,30. — 42. — Ignacia Sánchez López.

20. — Octubre. — 9,30. — 43. — Victor Manuel Merino Jerez e Hijos, Victor Manuel, Carlos y José María Merino Luengo, Concepción Merino Luengo y Arlejo, Sociedad Anónima.

20. — Octubre. — 10. — 44. — Hogar del Taxista.

20. — Octubre. — 10. — 45. — Hogar del Taxista.

20. — Octubre. — 10. — 46. — Desconocido.

20. — Octubre. — 10,30. — 47. — Herederos de Murcia.

20. — Octubre. — 10,30. — 48. — Cerámica Puig, Sociedad Anónima.

20. — Octubre. — 10,30. — 49. — El Estado (vías pecuarias).

20. — Octubre. — 10,30. — 50. — Cerámica Puig, Sociedad Anónima.

20. — Octubre. — 11. — 51. — Angela, Antonio, Leandro, María, Julio y Juan Aguirre Díaz.

21. — Octubre. — 9,30. — 52. — María Dolores Trueba Orbea.

21. — Octubre. — 9,30. — 53. — Antonio Aguirre Andrés.

21. — Octubre. — 9,30. — 55. — Vicenta Aguirre Ortuño.

21. — Octubre. — 10. — 56. — Cerámica Puig, Sociedad Anónima.

21. — Octubre. — 10. — 57. — Antonio Aguirre Andrés.

21. — Octubre. — 10. — 58. — Comisariato General de Castilla de la Orden de los Hermanos de la Santísima Virgen Ma-

ría del Monte Carmelo de la Antigua Observancia.

21. — Octubre. — 10,30. — 59. — Valentín Huerta Heredia.

21. — Octubre. — 10,30. — 60. — Carmen Díaz del Cerro y herederos de Cristina Díaz Molinero.

21. — Octubre. — 10,30. — 61. — Daniel, María de los Dolores y María del Carmen Peña Carrasco.

21. — Octubre. — 11. — 62. — Julio Giráldez Rubio.

Madrid, a 17 de septiembre de 1982.—El Delegado del Gobierno (Firmado).

(G. C.—10.718)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1981, adoptó, entre otros, acuerdo a cuya virtud se procedía a la modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento del término municipal de Galapagar, en su polígono 11.

Contra el antedicho acuerdo interpuso recurso de alzada, para ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, don Victoriano Martínez Graciano, en su condición de Alcalde-Presidente de la Corporación municipal de referencia, el cual ha sido resuelto por Orden ministerial de 10 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

"Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Servicio de Recursos y el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto estimar el recurso de alzada interpuesto por don Victoriano Martínez Graciano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galapagar, contra acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid de fecha 23 de

julio de 1981, sobre modificación del polígono 11 de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Galapagar, y con revocación del acuerdo recurrido considerar aprobada definitivamente la modificación del polígono 11 de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Galapagar, supeditándose dicha estimación en el particular referido a las 36 viviendas sitas en "El Pocillo", de dicho término municipal, a la resolución que adopte la Sala III de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 228 de la ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, que decida sobre la sustitución de la orden de derribo de las antes citadas viviendas por la fijación de la correspondiente indemnización."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que la precitada resolución es definitiva en la vía administrativa y que, contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo para ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—10.637) (O.—54.274)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1981, adoptó, entre otros, acuerdo a cuya virtud se procedía a la modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento del término municipal de Galapagar, en su polígono 1.

Contra el antedicho acuerdo interpuso recurso de alzada, para ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, don Victoriano Martínez Graciano, en su condición de Alcalde-Presidente de la Corporación municipal de referencia, el cual ha sido resuelto por Orden ministerial de 10 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

"Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Servicio de Recursos y el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto estimar el recurso de alzada interpues-

Próximo a vencer el tercer trimestre de las suscripciones del año en curso, se comunica a los señores suscriptores que deseen renovar el cuarto trimestre, procedan a hacerlo antes del 30 de este mes, considerando, de no llevarlo a efecto, que no les interesa la renovación. (Trimestre 1.500 pesetas.)

to por don Victoriano Martínez Graciano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galapagar, contra acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de fecha 23 de julio de 1981, sobre modificación del polígono 1 de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Galapagar, y con revocación del acuerdo recurrido considerar aprobada definitivamente la modificación del polígono 1 de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Galapagar en el sentido y con amplitud con que ha sido tramitada por el Ayuntamiento. La publicación de dicho acuerdo en el "Boletín Oficial" correspondiente quedará supeditada a la remisión por el Ayuntamiento a la Comisión del Área del expediente debidamente diligenciado, certificando que son los documentos sobre los que recayeron los acuerdos de aprobación inicial y provisional."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que la precitada resolución es definitiva en la vía administrativa y que, contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, para ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—10.638) (O.—54.275)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

EDICTO

EXPROPIACION FORZOSA. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Término municipal de Madrid

Clave: 7-M-793.2.

Título: "CN-II Madrid-Barcelona. Ensanche y mejora del firme, puntos kilométricos 10,4 al 15,2. Calzada principal entrada entre enlace Barajas-Puente San Fernando".

Con fecha 26 de julio de 1982, la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo ha acordado la iniciación del expediente de Expropiación Forzosa, correspondiente al proyecto que en el encabezamiento de este edicto se cita.

Procediendo a la aplicación del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de derechos y de los bienes afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas de esta Dirección (calle Raimundo Fernández Villaverde, número 54, bajo, Madrid), al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus peritos y un notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Número. — Nombre del propietario y domicilio. — Superficie aproximada que se expropia en metros cuadrados. — Forma en que se expropia. — Clase de terrenos. — Fecha levantamiento de las actas (año 1982)

1. — Don Julio Sánchez Ruiz, avenida de Aragón, 359, Madrid-27. — 532,50. — Parcial. — Urbano. — Día 25 de octubre, a las diez horas.

2. — Desconocido. — 542,20. — Parcial. — Urbano. — Día 25 de octubre, a las diez treinta horas.

3. — Don Mariano Martín, domicilio desconocido. — 90. — Parcial. — Urbano. — Día 25 de octubre, a las once horas.

4. — Don César Cort Gómez, plaza del Cordón, 1, Madrid-12. — 922,50. — Parcial. — Urbano. — Día 25 de octubre, a las once treinta horas.

5. — Doña Pilar Serrano Moyano, Calle Rafael Calvo, número 1, Madrid-10. — 417,50. — Parcial. — Urbano. — Día 25 de octubre, a las doce horas.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—El Secretario general, José García García.

(G. C.—10.674)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE "AGENCIAS MARITIMAS", SUSCRITO POR LA ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS CONSIGNATARIOS DE BUQUES, ASOCIACION PROVINCIAL DE TRANSITARIOS EXPEDIDORES INTERNACIONALES Y ASIMILADOS, COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMISIONISTAS DE ADUANAS DE MADRID, COMISIONES OBRERAS, UNION GENERAL DE TRABAJADORES Y NO AFILIADOS

Examinado el texto del Convenio Colectivo de "Agencias Marítimas", suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios Consignatarios de Buques, Asociación Provincial de Transitarios Expedidores Internacionales y Asimilados, Colegio Oficial de Agentes Comisionistas de Aduanas de Madrid, Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y no afiliados el día 20 de enero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE "AGENCIAS MARITIMAS" DE MADRID Y SU PROVINCIA

Artículo 1º *Ambito funcional y territorial.* — El presente Convenio regula las relaciones laborales entre las empresas consignatarias de buques, agentes de aduanas y transitarios y su personal administrativo, técnico, subalterno y de oficios varios.

El presente Convenio será de aplicación solamente en los centros de trabajo situados en Madrid y toda su provincia.

Art. 2º *Ambito temporal.* — El presente Convenio tendrá una duración de dos años. Entrará en vigor a partir de 1º de enero de 1982 y caducará el 31 de diciembre de 1983, siendo prorrogable si no mediara denuncia de las condiciones fijadas en el mismo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las cláusulas de carácter económico tendrán una vigencia de un año, renegociándose éstas al final de cada año.

Art. 3º *Ambito personal.* — Quedará excluido de este Convenio el personal cuya relación laboral con la empresa sea de

carácter especial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 8/80 (Estatuto de los Trabajadores).

Art. 4º *Retribuciones.* — Los salarios que perciban los trabajadores por sus servicios serán fijados en la tabla salarial que figura como anexo adjunto.

Dicha tabla salarial será revisada anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º.

Art. 5º *Comisión Paritaria de Vigilancia.* — En el plazo de treinta días desde que se haya registrado el Convenio ante la Autoridad Laboral competente, se constituirá una Comisión Paritaria de Vigilancia.

Serán funciones de dicha Comisión, con carácter general, promover y vigilar el cumplimiento del Convenio, así como cuantas iniciativas tiendan a la mayor eficacia de lo convenido, e informar del espíritu que presidió las deliberaciones, a los solos efectos de la más adecuada interpretación de sus normas por la Autoridad Laboral.

Esta Comisión estará compuesta por seis representantes de los trabajadores y otros seis de las empresas.

La actividad y funciones de esta Comisión no podrá interferir en ningún caso la potestad superior ni el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en las disposiciones legales vigentes.

Cualquier asunto que entre dentro de las funciones de dicha Comisión deberá ser tratado en pleno válidamente convocado y las divergencias se resolverán mediante votación, por mayoría de las tres cuartas partes de votos.

La convocatoria del pleno podrá hacerla cualquiera de los miembros por notificación escrita al resto, con una antelación de al menos diez días y especificación de asuntos a tratar.

En ningún caso se reunirá el pleno hasta pasados, al menos, treinta días desde la celebración del anterior.

Se levantará acta pormenorizada del desarrollo de cada pleno, incluyendo el resultado numérico de las votaciones, debiendo ser firmada por los asistentes.

Art. 6º *Categorías laborales.* — Serán las que se establecen en la tabla salarial adjunta. Las funciones inherentes al apoderamiento notarial suponen, automáticamente, el ascenso a la categoría de oficial.

Art. 7º *Ascensos.* — El auxiliar administrativo que lleve tres años de servicio en la empresa y que haya cumplido los veintitrés años de edad, ascenderá automáticamente a oficial.

Los ascensos de oficial a jefe de negociado, para todo el personal que se encontrase en plantilla el 1º de enero de 1980, se regularán por lo establecido en el Convenio anterior a dicho año.

Para el personal que haya ingresado en plantilla a partir del 1º de enero de 1980 se estará a lo dispuesto en el Convenio anterior, hasta que por norma de rango superior se especifique lo contrario.

Art. 8º *Jornada y horarios.* — La jornada laboral para todo el personal afectado por el presente Convenio será de mil setecientos veinte horas de trabajo efectivo al año.

Las empresas incluidas en el sector de agentes de aduanas se regirán por el horario establecido en el Convenio anterior.

Las empresas incluidas en los sectores de consignatarios y transitarios, dadas las características peculiares de su actividad, podrán establecer turnos rotativos de guardia, sin sobrepasar por ello el límite general de horas efectivas anuales.

Ello, no obstante, de común acuerdo, la empresa y los trabajadores podrán establecer en cada caso un sistema de horarios distinto, en cuyo supuesto prevalecerá este último sobre el anteriormente establecido.

Art. 9º *Vacaciones.* — El período de vacaciones para todo el personal será de treinta días naturales, siempre que la vinculación a la empresa sea superior a un año.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, pudiéndose convenir su división en dos períodos precisamente de quince días cada uno.

Las vacaciones del personal que lleve al servicio de la empresa menos de un año será proporcional al tiempo trabajado. Se seguirá igual criterio con el personal más antiguo que por servicio militar u otra causa interrumpa su trabajo dentro del año, computándose a este efecto solamente los meses en que hubiera trabajado la jornada ordinaria.

Tanto la empresa como el trabajador tendrán derecho a conocer las fechas de disfrute de las vacaciones, al menos dos meses antes del comienzo del disfrute.

Una vez que la empresa y los trabajadores afectados hayan llegado a un acuerdo sobre las fechas o los períodos de las vacaciones, ninguna de las dos partes podrá, unilateralmente, alterar dicho período.

Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares. Por lo demás el orden de prioridad será rotativo dentro de cada departamento.

El empresario podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor productividad estacional de cada departamento.

Ello, no obstante, las vacaciones serán concedidas entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, siempre que lo solicite el trabajador.

Art. 10. *Excedencias.* — Todo trabajador tendrá derecho a solicitar la excedencia voluntaria para el cuidado de sus hijos. Esta podrá ser solicitada indistintamente por el padre o la madre y tendrá derecho al ingreso automático a la terminación de la misma.

Asimismo podrá solicitarse una excedencia de treinta días ininterrumpidos o en dos períodos de quince días, para asuntos particulares, viniendo obligada la empresa a su concesión, si las necesidades del servicio no lo impiden. Tal período computará como efectivamente trabajado a los efectos de antigüedad.

Todos los trabajadores que desempeñen un cargo político, público o sindical tendrán derecho a un período de excedencia durante el tiempo de su mandato, con la readmisión inmediata en su antiguo puesto laboral cuando lo solicite.

En los demás casos se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Art. 11. *Pagas extraordinarias.* — Todo el personal cobrará anualmente cuatro gratificaciones: Una en el mes de marzo, una en el mes de junio, una en el mes de septiembre y una en el mes de diciembre; todas ellas por el importe de una mensualidad o la parte proporcional si el personal es de nuevo ingreso o cesa antes de terminar el año.

Estas gratificaciones se abonarán íntegramente al personal que pertenezca a la empresa en la fecha en que se hagan efectivas, aun cuando estuviese dado de baja por accidente o enfermedad.

Para la determinación de estas pagas extraordinarias se tendrá en cuenta la adjunta tabla salarial y los premios de antigüedad.

Al personal de limpieza y, en general, al personal que preste sus servicios por horas, jornada reducida, turno de trabajo, etcétera, se les abonarán las gratificaciones señaladas en la parte que corresponda al salario percibido.

Por acuerdo entre la empresa y el trabajador se podrá establecer el prorrateo de una, varias o todas las gratificaciones extraordinarias entre las doce mensualidades ordinarias. Dicho acuerdo deberá concluirse en los treinta días siguientes a la publicación del Convenio.

Art. 12. *Aumentos por tiempo de servicio.* — Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, para todos los grupos profesionales, serán de trienios al 6 por 100.

Tales aumentos comenzarán a devengarse el día primero del mes en que se cumpla el respectivo trienio, y se acumularán sobre el salario de la respectiva mensualidad.

La categoría de telefonista y el personal subalterno percibirán una gratificación especial de 10.000 pesetas anuales por cada

cinco años de servicio en la empresa, en consideración a su inamovilidad.

Art. 13. *Enfermedad.*—En caso de enfermedad la empresa completará las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta el 100 por 100 del salario realmente percibido.

Art. 14. *Gratificaciones especiales:*

a) El cajero que realice operaciones de cobros o pagos percibirá una gratificación anual de 25.000 pesetas.

b) Los empleados, cualquiera que sea su categoría, que lean, hablen o escriban con suficiencia uno o más idiomas y que sus conocimientos sean utilizados por la empresa, percibirán una gratificación de 25.000 pesetas anuales por el primero y un 10 por 100 más, sobre esta cantidad, por cada idioma adicional.

c) Los trabajadores que realicen funciones de apoderado, ya sean poderes totales o parciales, disfrutarán de una gratificación de 25.000 pesetas anuales.

d) Todos aquellos puestos de trabajo que impliquen el manejo de ordenadores electrónicos con capacidad igual o superior a 16 K-bytes disfrutarán de un complemento de puesto de trabajo de 25.000 pesetas al año.

Todas estas gratificaciones se repartirán entre las doce mensualidades del año.

Art. 15. *Fondo de ayuda social.*—Las empresas se comprometen a asociar a sus trabajadores dentro de algunos de los economatos existentes.

Art. 16. *Asistencia sanitaria.*—Las empresas se comprometen a poner a disposición de los trabajadores que lo soliciten los medios necesarios para efectuar un reconocimiento médico anual gratuito.

Art. 17. *Capacidad disminuida.*—Los trabajadores en situación de incapacidad parcial o total debidamente probada, deberán ser adaptados a otra actividad dentro de su misma empresa, respetándole el salario que percibiera antes de la citada disminución y siempre que tal adaptación no implique la creación de un nuevo puesto de trabajo.

Art. 18. *Supresión del carnet de conducir.*—Los conductores afectados por este Convenio, a los que les fuera retirado el carnet de conducir por la Autoridad competente, la empresa les asignará un puesto de trabajo durante el período de suspensión, con los emolumentos propios del nuevo puesto, siempre que en la retirada del carnet concurrieran las siguientes circunstancias:

a) Que sea debida a circunstancias derivadas de un acto de trabajo al servicio de la empresa.

b) Que la suspensión del carnet no exceda del plazo de seis meses.

Art. 19. *Ayuda de estudios.*—Las empresas afectadas por el presente Convenio abonarán a todos los empleados, cualquiera que sea su categoría profesional, una gratificación en concepto de ayuda a los estudios, según se hallen en alguna de las siguientes situaciones y por el importe respectivo:

a) Por cada hijo que reciba enseñanza preescolar o en fuaderías, 18.000 pesetas anuales.

b) Por cada hijo que curse la E.G.B., 18.000 pesetas anuales.

c) Por cada hijo matriculado en escuela de formación profesional, 18.000 pesetas anuales.

d) Por cada hijo que curse B.U.P., 18.000 pesetas anuales.

e) Por cada hijo que curse estudios de grado medio, superior universitario y profesional de nivel equivalente, 19.000 pesetas anuales.

El abono de dicha gratificación será prorrateado mensualmente en el período de enero a julio y octubre a diciembre (todos incluidos).

Para tener derecho a la percepción de estas gratificaciones, el hijo por el que se aplique deberá estar matriculado en centro privado no gratuito, dejándose de percibir la gratificación en el momento en que la enseñanza sea gratuita.

Las ayudas anteriores serán extensivas a los propios trabajadores que simultanen el trabajo y los estudios.

Queda suprimida la gratificación en el momento en que el beneficiario sea suspendido en cuatro convocatorias y dos cursos lectivos para profesional.

Art. 20. *Dietas y gastos de viaje.*—Las dietas para todo el personal serán de 1.500 pesetas diarias.

Si por circunstancias especiales los gastos de desplazamiento sobrepasaran el importe de dichas dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa si tuvo conocimiento previo de la cuantía de los mismos y media la suficiente justificación.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta de la empresa, que tendrá obligación de facilitar billete de primera clase a todo el personal, salvo los desplazamientos aéreos, que se harán en clase turista y los viajes en "Talgo" que se realizarán en segunda clase.

A aquellos empleados que utilizaran su vehículo para el servicio de la empresa, tanto en forma habitual como circunstancialmente, les serán abonadas 12 pesetas por kilómetro recorrido en dicho servicio.

Si por motivos excepcionales de trabajo el empleado no pudiera desplazarse a su domicilio para comer, la empresa le abonará 475 pesetas en concepto de comida.

A tal efecto, si la jornada establecida con normalidad en la empresa fuera distinta de la fijada en el artículo octavo de este Convenio, la empresa y los trabajadores afectados acordarán, si procede o no, y en tal caso su alcance, la indemnización en concepto de comida.

Art. 21. *Formación profesional.*—Debido a la inexistencia de escuelas que traten específicamente de las materias y conocimientos precisos para el desarrollo de nuestra profesión, y ante la necesidad de unos conocimientos técnicos y teóricos que redundarían en beneficio tanto de la empresa como de los propios empleados, se solicita la creación de una escuela de formación profesional, adaptada a nuestra actividad.

Esta escuela deberá ser gratuita para todos los empleados de las empresas del sector.

La dirección de dicha escuela estará a cargo de una Comisión Mixta de empresarios y empleados, elegidos libremente por cada una de las partes respectivamente.

Art. 22. *Servicio militar.*—El personal ingresado en las empresas antes de 1 de junio de 1979 y el que esté en filas a la publicación del presente Convenio, percibirá durante el servicio militar obligatorio el 50 por 100 del salario y el 100 por 100 de las pagas extraordinarias si está soltero. Si está casado o tiene familiares a su cargo, percibirá el 75 por 100 del salario y el 100 por 100 de todas las pagas extraordinarias, sea cual fuera la fecha de su ingreso.

En los restantes supuestos, el trabajador tendrá derecho, durante el servicio militar, al percibo del 100 por 100 de las cuatro gratificaciones extraordinarias.

Art. 23. *Permisos.*—Los trabajadores, en los supuestos contemplados en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, disfrutarán de las ausencias reguladas en tal precepto.

En casos extraordinarios y debidamente acreditados, estas licencias se otorgarán por el tiempo que sea preciso, según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de su concesión, pudiendo acordarse el no percibimiento de haberes, incluso el descuento del tiempo extraordinario de licencias a efectos de antigüedad, cuando dichas licencias excedan en su totalidad de un mes dentro del año natural.

Art. 24. *Cláusula de absorción.*—Las mejoras voluntarias fijas y periódicas que figuren en la nómina mensual establecida por las empresas, individual o colectivamente, con anterioridad a la firma del presente Convenio, podrán ser absorbidas por las que se establecen en el mismo, siempre que, globalmente estudiadas, sean superiores a la totalidad que anualmente representaban aquéllas, debiéndose mantener en la medida en que superen el nivel total del Convenio.

Se exceptúan de la absorción las percepciones que vengan abonando en virtud de pacto especial por la empresa, por desempeño de funciones por trabajos ajenos a su categoría laboral.

Art. 25. *Derechos sindicales.*—Los derechos y obligaciones de carácter sindical se regularán por el título de la Ley 8/80, de 10 de marzo, por las demás dis-

posiciones legales de carácter general y por lo que se establece en los artículos siguientes.

Art. 26. *Bolsa de trabajo.*—Las empresas se comprometen a comunicar a los representantes de los trabajadores las vacantes que se produzcan por baja de trabajadores o por creación de nuevos puestos de trabajo.

Art. 27. *Tablón de anuncios.*—En cada centro de trabajo se dispondrá de un tablón de anuncios para fines sindicales y laborales de los trabajadores de la empresa.

En los recintos aduaneros se supeditará la disponibilidad de este tablón de anuncios a que sobre dichos recintos tenga control la empresa.

Tendrán derecho a fijar carteles, anuncios y notas en el tablón los miembros del Comité de Empresa, los Delegados de Personal y, en las empresas en que no existan representantes, los propios trabajadores.

Las notas, carteles y anuncios que se fijen en el tablón deberán notificarse previamente a la empresa, irán firmadas y se publicarán bajo responsabilidad del firmante.

Art. 28. *Derechos de reunión:*

a) Los Delegados de Personal y el Comité de Empresa tendrán derecho libre de reunión en el local habilitado por la empresa a estos efectos, tanto fuera de su jornada laboral como dentro de la misma.

b) Los trabajadores, a petición de sus representantes o del 20 por 100 de la plantilla, como mínimo, podrán celebrar reuniones dentro de los locales de la empresa, por un máximo de doce horas anuales dentro de la jornada laboral.

Las reuniones fuera de la jornada se regularán por la normativa general.

Art. 29. *Tiempo sindical.*—Cada Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresa dispondrá de quince horas mensuales para desarrollar actividades sindicales, observándose como única condición el previo aviso a la empresa, no siendo computable a estos efectos las horas empleadas en reuniones a instancia de la empresa, contabilizándose por el contrario, las invertidas en la asistencia a citaciones de organismos oficiales.

Tanto los miembros del Comité de Empresa como los Delegados de Personal, podrán acumular todas o parte de las horas de tiempo sindical en uno o varios de sus compañeros, siempre que pertenezca a la misma empresa y no se rebasen los límites generales totales de horas.

Art. 30. *Incompatibilidades.*—Los productores a que se refiere este Convenio, mientras figuren en la nómina de una empresa afecta al mismo, no podrán simultanear sus servicios en otras empresas del mismo sector, si no son autorizados por escrito por la primera.

Si los trabajadores antes mencionados quisieran simultanear sus servicios en otras empresas de cualquier sector, tendrán derecho a hacerlo, pero deberán informar a la empresa, con el fin de que ambas establezcan contacto y regulen oficialmente la participación que a cada una corresponda en las cargas fiscales y costos de la Seguridad Social.

Como quiera que si no se hiciera de esta forma supondría una defraudación a entidades públicas, ello sería causa justa de rescisión de contrato.

Art. 31. *Personal jubilado de otras empresas.*—A partir del momento de la publicación de este Convenio, no serán admitidos en la plantilla de ninguna empresa del sector los trabajadores que hayan causado baja por jubilación en cualquier actividad anterior.

Art. 32. *Festividad patronal.*—Con independencia del calendario oficial, se establece como festivo a todos los efectos un día en honor de la Patrona de la Profesión la Virgen del Carmen. Dicha festividad se celebrará el sábado anterior o posterior al 16 de julio, pudiendo las empresas, de acuerdo con sus trabajadores, repartir el día libre al 50 por 100 de su plantilla, excepto el sector de consignatarios en el que, en todo caso, la citada festividad se celebrará, precisamente, el 16 de julio.

Art. 33. *Infracciones.*—Las infracciones cometidas por las empresas afectadas por el presente Convenio en perjuicio de

otras empresas que ejerzan la misma actividad y cumplan las estipulaciones convenidas, serán notificadas a la Comisión Paritaria de Vigilancia para tomar las medidas pertinentes ante el Ministerio de Trabajo.

Art. 34. *Vinculación a la totalidad.*—En el supuesto de que la Autoridad competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los artículos pactados en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

Art. 35. *Cláusula especial.*—Se respetarán las condiciones de trabajo individuales o de carácter general actualmente en vigor que resultasen más beneficiosas para el personal comprendido en este Convenio.

Art. 36. *Denuncia de Convenio.*—Cualquiera de las partes signatarias del Convenio están legitimadas para su denuncia, con una antelación mínima de dos meses, y caso que no se produzca se entenderá prorrogado tácitamente por años sucesivos, salvo las cláusulas de carácter económico que se negociarán anualmente.

Art. 37. Las negociaciones del Convenio Colectivo por la parte social las llevará una comisión formada por trabajadores elegidos en asamblea y por afiliados a centrales sindicales.

Art. 38. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 39. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 40. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 41. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 42. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 43. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 44. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 45. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 46. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 47. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 48. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 49. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 50. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 51. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 52. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 53. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 54. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 55. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 56. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 57. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 58. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 59. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 60. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 61. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 62. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 63. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 64. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 65. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 66. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 67. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 68. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 69. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 70. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 71. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 72. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 73. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 74. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 75. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 76. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 77. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 78. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 79. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 80. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 81. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 82. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 83. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 84. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 85. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 86. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

Art. 87. *Resolución de conflictos.*—Las partes signatarias del Convenio Colectivo se comprometen a resolver los conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente Convenio, a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Conciliación, o, en su defecto, a través de la Comisión Arbitral de Resolución de Conflictos de Intereses.

dad Cooperativa. Isaac Peral, 4, Madrid-15. Actividad: Crédito cooperativo. A. I. 734/82. Importe: 6.000 pesetas.

Ismal Rodríguez Fuerte. Montesquiza, 34, Madrid-4. Actividad: Hostelería. A. I. 808/82. Importe: 12.600 pesetas.

Hijos de Valentín Rueda, Sociedad Anónima. Paseo de la Chopera, 2, Madrid-5. Actividad: Comercio. A. I. 819/82. Importe: 25.000 pesetas.

Pedro Martínez Hernán-Pérez. Fuenarrabal, 15, Madrid-4. Actividad: Comercio. A. I. 882/82. Importe: 10.000 pesetas.

Luciano Cuenda Bella. Plaza de Valdeherrano, bloque 4, primero C, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Construcción. A. I. 938/82. Importe: 50.000 pesetas.

Francisca Reyes de Yuste (Club Reyes). Batalla del Salado, 36, Madrid. Actividad: Hostelería. A. I. 1.020/82. Importe: 50.001 pesetas.

Emilia Escolar Martínez. Lagasca, 122, segundo, Madrid-6. Actividad: Peluquería de señoras. Importe: 5.000 pesetas. A. I. 1.083/82.

Sport 2.000, Sociedad Anónima. Torrelaguna, 112, Madrid-27. Actividad: Confección. A. I. 1.108/82. Importe: 10.000 pesetas.

Sport 2.000, Sociedad Anónima. Torrelaguna, 112, Madrid-27. Actividad: Confección. A. O. 1.109/82. Importe: 5.000 pesetas.

Rosario Torres Salvador (Merlín). Cincal, 11, Madrid-2. Actividad: Jardín de infancia. A. I. 1.111/82. Importe: 200.000 pesetas.

Max Cristian Piedrabuena Ruiz Tagle. Princesa, 5, Madrid-8. Actividad: Lavado y engrase de automóviles. A. O. 1.261/82. Importe: 4.000 pesetas.

Procosmética. Reina Victoria, 30, Madrid-3. Actividad: Químicas. A. I. 1.264/82. Importe: 20.000 pesetas.

Mundo Informática, Sociedad Limitada. Paseo de las Delicias, 6, Madrid-7. Actividad: Oficinas. A. O. 1.291/82. Importe: 5.000 pesetas.

Alfredo Pelegrín Planas. General Rodrigo, 2, Madrid-3. Actividad: Hostelería (Disco Club Doña Sancha). A. O. 1.292/82. Importe: 5.000 pesetas.

Llavinor, Sociedad Anónima. Príncipe de Vergara, 43, local, Madrid-1. Actividad: Ferretería. A. O. 1.293/82. Importe: 5.000 pesetas.

María Fernanda Argomaniz López (Emby). León, 7, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Taller de ajuste. A. I. 1.297/82. Importe: 125.000 pesetas.

Federico y Miguel Polo García. Real de Arganda, 17, Madrid-31. Actividad: Comercio. A. I. 1.311/82. Importe: 5.000 pesetas.

Federico y Miguel Polo García. Real de Arganda, 17, Madrid-31. Actividad: Comercio. A. I. 1.312/82. Importe: 6.000 pesetas.

Ebanistería Maryan, Sociedad Limitada. Parla, 6, Humanes de Madrid. Actividad: Ebanistería. A. I. 1.323/82. Importe: 255.000 pesetas.

Transportes y Recaderos, Sociedad Anónima. Valentín Llaguno, 5, Madrid-19. Actividad: Transportes. A. O. 1.324/82. Importe: 5.000 pesetas.

Ricardo Rodríguez Rodríguez. Cruz, 25, Madrid-12. Actividad: Comercio textil. A. O. 1.348/82. Importe: 5.000 pesetas.

Centro de Representaciones del Mueble Decoración 3A. Molar, sin número, Alcorcón (Madrid). Actividad: Comercio del mueble. A. I. 1.350/82. Importe: 9.000 pesetas.

Delta, Empresa Constructora, Sociedad Anónima. Estrella Polar, 3-11, C, Madrid-30. Actividad: Construcción. A. I. 1.367/82. Importe: 5.000 pesetas.

Conjuntos Electrónicos y Modulares, Sociedad Anónima (Celmo, Sociedad Anónima). Manuela Mínguez, 9-11, Madrid. Actividad: Metal. A. I. 1.377/82. Importe: 6.000 pesetas.

Conjuntos Electrónicos y Modulares, Sociedad Anónima (Celmo, Sociedad Anónima). Manuela Mínguez, 9-11, Madrid. Actividad: Metal. A. O. 1.378/82. Importe: 5.000 pesetas.

José Martín Gayo y Gregorio de la Peña. Portolagos, 7, posterior, Alcorcón (Madrid). Actividad: Metal. A. I. 1.381/82. Importe: 50.000 pesetas.

Carvisa. Carretera de San Martín de Valdeiglesias, kilómetro 6,500, Villaviciosa de Odón (Madrid). Actividad: Industrias cárnicas. Importe: 5.000 pesetas.

José Luis Domínguez Ontoria. Aulencia, 25, Villafranca del Castillo (Madrid). Actividad: Metal. A. O. 1.387/82. Importe: 5.000 pesetas.

Sagasa, Sociedad Anónima. Carretera de Fuenlabrada-Moraleja, kilómetro 5, Fuenlabrada (Madrid). A. I. 1.392/82. Importe: 30.000 pesetas.

Ricardo Rivero del Moral. Hierro, 38, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad: Hostelería. A. I. 1.395/82. Importe: 10.000 pesetas.

Grupo de Consultores de Informática, Sociedad Anónima. Saavedra Fajardo, 9, Madrid-11. Actividad: Oficinas y despachos. A. I. 1.407/82. Importe: 25.000 pesetas.

Dolores Valencia García. Rafael Herrera, 11, Madrid. Actividad: Sauna. A. I. 2.113/82. Importe: 25.000 pesetas.

Gómez Pellicer, Sociedad Anónima. Teatinos, 28, Coslada (Madrid). A. I. 2.173/82. Importe: 40.000 pesetas.

Votre Ligne, Sociedad Anónima. Gran Vía, 32, Madrid-13. Actividad: Instituto de belleza. A. I. 2.196/82. Importe: 10.000 pesetas.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—El Jefe de la Inspección, Carlos Navarro. (G. C.—10.566)

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
DIRECCION GENERAL DE FARMACIA Y MEDICAMENTOS

Expediente número 183/80. Con esta misma fecha, el Ministro de Sanidad y Consumo ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente que se instruye al laboratorio de cosmética "Unión Internacional de Cosmética, Sociedad Anónima" (Eloise, Unidec), con domicilio en la calle Matilde Hernández, número 36, tercero izquierdo, de esta capital, y

Resultando que con fecha 14 de agosto de 1980 el Director general de Farmacia y Medicamentos ordena la instrucción de expediente al laboratorio de cosmética "Unión Internacional de Cosmética, Sociedad Anónima" (Eloise, Unidec), tomando como base para ello el acta levantada por el Servicio de Control Farmacéutico el día 14 de julio de 1980 y el informe emitido por la Sección de Control de la Calidad de la Producción, de cuya documentación se desprenden las deficiencias que se detallan al transcribir el pliego de cargos en el tercer resultando;

Resultando que con fecha 15 de septiembre de 1980, el Juzgado Instructor comunica su constitución al laboratorio de cosmética "Unión Internacional de Cosmética, Sociedad Anónima", a los efectos que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que con fecha 27 de abril de 1981, por correo certificado y con acuse de recibo el Juzgado Instructor remite pliego de cargos en el sentido siguiente: "Que de documentación obrante en este Juzgado Instructor se infiere: 1º) Que ha elaborado y vendido una gama de productos que comprende cremas limpiadoras, tónicos, hidratantes y nutritivos, rejuvenecedores y antiarrugas, maquillajes, desodorantes y protectores solares, sin haber obtenido el correspondiente registro o la autorización de elaboración de los mismos, por lo que se supone contraviene lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 3339/1968, de 26 de diciembre. 2º) Que en la visita de inspección realizada el día 14 de julio de 1980, hubo oposición a las órdenes de los Inspectores al no facilitar aquellos documentos que afectaban al objeto de la inspección, por lo que se supone contraviene lo dispuesto en el número 19 en relación con el número 23 a) de la Orden de 7 de abril de 1964";

Resultando que con fecha 8 de mayo de 1981, don Moisés Niddam Bendayan, en representación de "Eloise Cosmetic, Sociedad Anónima", presenta pliego de descargos en el que, en síntesis, manifiesta:

Que en el año 1972 se contrató a una Licenciada en Ciencias Químicas con la misión de llevar a cabo el registro de los productos en la Dirección de Sanidad, siendo nula su labor, habiendo dejado ya la empresa por motivos personales. Que alguno de sus productos se encuentran ya registrados en Sanidad y otros en trámite de registro. Que el 14 de julio de 1980, cuando llegaron a la empresa dos Inspectores de Sanidad, se encontraban de viaje y los empleados, incomprensiblemente, no accedieron a la solicitud de visita al laboratorio, sin ninguna orden por su parte, y reconoce el error tan lamentable ocurrido y considera la falta de responsabilidad de estos empleados, y que en el presente y para el futuro quedan las puertas abiertas para cualquier visita;

Resultando que con fecha 4 de febrero de 1982, por correo certificado y con acuse de recibo el Juzgado Instructor remite al laboratorio encartado propuesta de resolución a la que, dentro del plazo reglamentario, no presenta pliego de alegaciones.

Vistos los preceptos de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, modificada por la Ley de 2 de diciembre de 1963, el Decreto de 26 de diciembre de 1968, la Orden de 7 de abril de 1964, el Real Decreto de 6 de octubre de 1977 y demás disposiciones legales aplicables.

Considerando que del contenido del acta levantada por el Servicio de Control Farmacéutico, con la que se adjunta una tarifa de precios de todos los productos que está vendiendo el laboratorio inculpa y del informe emitido por la Sección de Control de la Calidad de la Producción, resulta probado que el laboratorio de cosmética "Unión Internacional de Cosmética, Sociedad Anónima", ha elaborado y vendido una gama de productos que comprende cremas limpiadoras, tónicos, hidratantes y nutritivos, rejuvenecedores y antiarrugas, maquillajes, desodorantes y protectores solares, sin haber obtenido el correspondiente registro o la autorización de elaboración de los mismos, lo que supone contravención del artículo 8º del Decreto 3339/1968, que expresamente determina que para la elaboración y venta en España de toda clase de cosméticos será requisito indispensable la obtención previa de la autorización o inscripción en el Registro, y cuya falta se ha de concebir como grave a tenor de lo dispuesto en el artículo 51.11 del mencionado Decreto y sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del preceptuado Decreto, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2826/1977.

Considerando que por el contenido del acta levantada por el Servicio de Control Farmacéutico, resulta acreditado que en la visita de inspección realizada el día 14 de julio de 1980, hubo oposición a las órdenes de los inspectores al no facilitar aquellos documentos que afectaban al objeto de la inspección, lo que supone contravención de lo dispuesto en el número 19 de la Orden de 7 de abril de 1964 y cuya infracción es reputada como grave en el número 23 a) de la mencionada Orden, sin que las alegaciones contenidas en el pliego de descargos sobre la actuación de los empleados del laboratorio, le pueda eximir de responsabilidad, dado el principio de la responsabilidad administrativa de la empresa por los actos cometidos por sus empleados y porque en el presente expediente no se trata de dilucidar una imputabilidad penal, sino de responsabilizar a la empresa por cuanto sucede en ella, si bien deberá tenerse en cuenta al determinar la cuantía de la sanción la buena predisposición expuesta en el pliego de descargos, para que en el futuro no vuelva a repetirse el hecho que motivó el presente cargo.

Este Ministerio ha resuelto: 1º Sancionar al laboratorio de cosmética "Unión Internacional de Cosmética, Sociedad Anónima" (Eloise, Unidec), sito en la calle Matilde Hernández, número 36, de Madrid, con una multa de cien mil pesetas (100.000), por haber elaborado y vendido una gama de productos que comprende: Cremas limpiadoras, tónicos, hidratantes y nutritivos, rejuvenecedores y antiarrugas, maquillajes, desodorantes y

protectores solares, sin haber obtenido el correspondiente registro o la autorización de elaboración de los mismos, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto de 26 de diciembre de 1968.

2º Sancionar, asimismo, al mencionado laboratorio de cosmética "Unión Internacional de Cosmética, Sociedad Anónima" (Eloise, Unidec), con una multa de veinticinco mil pesetas (25.000) por que en la visita de inspección realizada el 14 de julio de 1980 hubo oposición a las órdenes de los Inspectores al no facilitar aquellos documentos que afectaban al objeto de la inspección, con infracción de lo establecido en los números 19 y 23 de la Orden de 7 de abril de 1964. Lo que hace un total de ciento veinticinco mil pesetas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, siendo potestativo el previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, comenzando a contar dichos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 126.1 de la ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 53 de la citada ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 15 de julio de 1982.—El Director general, Ramón González Oti. (G. C.—10.554)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES
FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA (FEVE)

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de Via Estrecha (FEVE), por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno de 1.610 metros cuadrados, ubicada en Villamanta (Madrid), perteneciente al clausurado ferrocarril de Madrid a Almorox.

El día 27 de octubre, a las doce horas, tendrá lugar en el domicilio de esta entidad, calle General Rodrigo, número 6, tercera planta, edificio Germania, Madrid, ante la Mesa de Contratación de la misma, el remate para la adjudicación, al mejor postor, de la parcela de terreno arriba expresada y que se describe así:

Parcela de 1.610 metros cuadrados, sita en Villamanta (Madrid), perteneciente al clausurado ferrocarril de Madrid-Almorox; tiene como linderos: Norte y Sur, con don José Juan Aracil Segura; Este, con FEVE, y Oeste, con la carretera de Villamanta a Méndrida.

La enajenación de la misma ha sido autorizada por O. C. de Hacienda de 15 de abril de 1982.

El precio tipo de licitación es de doscientas cuarenta y una mil quinientas pesetas (241.500).

La fianza que habrá de prestarse para tomar parte en la subasta es de 48.300 pesetas.

El pliego de condiciones que regirá para dicha subasta estará de manifiesto todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, en el domicilio de FEVE antes citado.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Director Económico, Juan B. Camacho del Castillo.

(G. C.—10.643) (O.—54.277)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE HORTALEZA

EDICTO

Don Vicente Rozas Montero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Hortaleza.

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio por débitos a la Hacienda Pública, conforme al libro III

del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

Concepto: Licencia Fiscal Industrial

Nombre y apellidos. — Domicilio. — Ejercicio

José Serrano Fernández. — Borox, 8. — 1979-80. — 2.475 pesetas.
 Juan Llorente Martín. — El Bosque, 000. — 1978-79-80. — 3.735 pesetas.
 M. M. Pescador Cabrero. — El Bosque, 000. — 1980. — 7.930 pesetas.
 Arturo Guillén Rodríguez. — El Bosque, 5. — 1980. — 495 pesetas.
 José F. Cuadrado Garreta. — El Bosque, 11. — 1979-80. — 2.475 pesetas.
 Heriberto Meuthen Paztor. — El Bosque, 18. — 1979-80. — 28.463 pesetas.
 Adriana Serfaty Levi. — El Bosque, 23. — 1979 Ad. — 1.317 pesetas.
 Carlos F. Fernández Moreno. — El Bosque, 24. — 1979-80. — 22.770 pesetas.
 Angel García Rodríguez. — Botica, 7. — 1979 Ad. — 1.681 pesetas.
 Angel Asenjo García. — Boyaca, 53. — 1978. — 1.260 pesetas.
 Luis Gil Díaz. — Bucaramanga, 53. — 1979 Ad. — 487 pesetas.
 Carmelo Rodríguez Cruz. — Bueso Pineda, 38. — 1979-80. — 1.238 pesetas.
 Felicidad Bartolomé Pasaro. — Buge-do, 52. — 1980. — 10.085 pesetas.
 Félix Lázaro García. — Burgo de Osma, 000. — 1980. — 1.320 pesetas.
 Carlos Rodríguez Esteban. — Carretera de Burgos, kilómetro 6. — 1980. — 5.570 pesetas.
 Liga Mercantil Latino Americana. — Cm. Burgos, 20. — 1978. — 91.350 pesetas.
 Rafael Calvo Rodríguez. — Avenida de Bragos, 20. — 1980. — 1.320 pesetas.
 Angel Gutiérrez Rodríguez. — Buritica, 2. — 1979-80. — 3.416 pesetas.
 Cándido Ruis Zamora. — Buritica, 18. — 1978-79-80. — 3.735 pesetas.
 V. Macarro Márquez. — Burriana, 7. — 1978-79-80. — 3.735 pesetas.
 Félix Lozano López. — Burriana, 10. — 1980. — 330 pesetas.
 M. Cristina Alvaro Martínez. — Mercado, cajón 9. — 1980. — 2.191 pesetas.
 Máximo Corrochano García. — Calanda, 10. — 1980. — 1.320 pesetas.
 Manuel Fernández Martínez. — Calasparra, 1. — 1979-80. — 5.742 pesetas.
 Francisco Muñoz Fuentes. — Calasparra, 3. — 1978-79-80. — 6.538 pesetas.
 Mariano Díaz Delgado. — Calasparra, 10. — 1979-80. — 2.475 pesetas.
 Jarcon, Sociedad Anónima. — Calasparra, 12. — 1980. — 6.600 pesetas.
 Juan I. Blas Guerrero. — Camarillas, 33. — 1980. — 1.425 pesetas.
 Expocal, Sociedad Anónima. — Camerillas, 14. — 1979-79 Ad. — 47.959 pesetas.
 Ricardo Ramírez Sánchez. — Canal de Suez, 17. — 1979-80. — 27.844 pesetas.
 Valentín Velázquez Gómez. — Canal de Suez, 33. — 1978-79-80. — 5.590 pesetas.
 José Abad Moreno. — Canal de Suez, 51. — 1980. — 574 pesetas.
 Claudio Pariente Rodríguez. — Canet de Mar, 14. — 1979-80. — 7.524 pesetas.
 Manuel Siva Bruno. — Carretera de Canillas, 000. — 1979-80. — 2.370 pesetas.
 Félix Varela Pinilla. — Carretera de Canillas, 31. — 1979-80. — 11.262 pesetas.
 Bernabé Amo Moreno. — Carretera de Canillas, 34. — 1980. — 1.822 pesetas.
 Martín Sánchez P. García. — Carretera de Canillas, 36. — 1980. — 34.320 pesetas.
 María Tardaguila Rogado. — Carretera de Canillas, 43. — 1979 Ad. — 802 pesetas.
 Mercedes López Lucas. — Carretera de Canillas, 71. — 1980. — 1.822 pesetas.
 Julián González García. — Carretera de Canillas, 000. — 1980. — 17.813 pesetas.
 José Riguera Buelta. — Carretera de Canillas, 6. — 1978-79 Ad. — 1.844 pesetas.
 Vicente Yusta Molinero. — Carretera de Canillas, 7. — 1979-80. — 6.188 pesetas.
 María Cinta Santoro. — Carretera de Canillas, 11. — 1980. — 726 pesetas.
 María Castellano Montero. — Carrete-

ra de Canillas, 17. — 1979-79 Ad. — 1.191 pesetas.

Luis Cruz Esquides. — Carretera de Canillas, 17. — 1980. — 12.854 pesetas.
 Marino Encinas Sanz. — Carretera de Canillas, 17. — 1978. — 870 pesetas.

Benita Gómez Merino. — Carretera de Canillas, 17. — 1980. — 5.261 pesetas.
 Valentín Panizo Morán. — Carretera de Canillas, 17. — 1979 Ad. — 802 pesetas.

Alberto Pérez Lucas. — Carretera de Canillas, 17. — 1980. — 1.056 pesetas.
 Florencia Luengas Gorbea. — Carretera de Canillas, 19. — 1980. — 10.887 pesetas.

Francisco Martínez Ramos. — Carretera de Canillas, 19. — 1980. — 1.967 pesetas.

Luis Nieto Redondo. — Carretera de Canillas, 19. — 1979-80. — 18.909 pesetas.

Paulino J. Redruello Coca. — Carretera de Canillas, 19. — 1980. — 10.887 pesetas.

Anastasio Robles Burgos. — Carretera de Canillas, 19. — 1979-80. — 46.708 pesetas.

Dionisia Ruiz Cortés. — Carretera de Canillas, 19. — 1979 Ad. — 145 pesetas.
 Pedro Álvarez Izquierdo. — Carretera de Canillas, 21. — 1979-80. — 6.188 pesetas.

Juan Sanz Pinto. — Carretera de Canillas, 21. — 1979-80. — 12.375 pesetas.
 Antonio Bello García. — Carretera de Canillas, 79. — 1980. — 2.326 pesetas.

Manuel Casado Pozo. — Carretera de Canillas, 99. — 1978-79-80. — 1.868 pesetas.

I. Generoso Galiano. — Carretera de Canillas, 114. — 1979-79 Ad. — 630 pesetas.

Manuel Ortega Pérez. — Carretera de Canillas, 114. — 1980. — 5.042 pesetas.
 Eusebio Martín Martín. — Carretera de Canillas, 122. — 1978-79-80. — 3.735 pesetas.

Eloy González Elvera. — Carretera de Canillas a Vicálvaro, 101. — 1980. — 19.836 pesetas.

Enrique Pérez Casado. — Mercado Canillas Absorción, 23. — 1979-79 Ad. — 870 pesetas.
 Carlos Rodríguez Zamora. — Mercado Canillas Absorción, 23. — 1978. — 1.739 pesetas.

V. Hernández Aparicio. — Mercado Canillas Absorción, 25. — 1979 pes. — 725 pesetas.

Milagros Val Martín. — Mercado Canillas Absorción, 30. — 1979. — 1.985 pesetas.

María del Carmen Moreno Sanz. — Mercado Canillas Absorción, 33. — 1979. — 2.001 pesetas.
 Francisco Calero Ortiz. — Mercado Canillas Absorción, 34. — 1979. — 1.449 pesetas.

N. San Segundo Viñas. — Mercado Canillas Absorción, 35. — 1978. — 1.739 pesetas.

Marcos Julián Díaz. — Mercado Canillas Absorción, 41. — 1979. — 4.431 pesetas.

Gregorio López España. — Mercado Canillas Absorción, 000. — 1979. — 1.449 pesetas.

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, en las respectivas relaciones de deudores, cuyo tenor es el siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que se participa a los interesados por medio de edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Distrito y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado cuerpo legal, y al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezca en los

respectivos expedientes por sí o por medio de personas que les representen, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo señalado, contado desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Que contra el presente acto puede interponerse recurso de reposición ante el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de Madrid, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2244/1979, de fecha 7 de septiembre.

Asimismo que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 23 de abril de 1982.—El Recaudador (Firmado).

(G.—1.994)

AYUNTAMIENTOS

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Bases que han de regir en el concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de tres plazas vacantes en la plantilla municipal, dentro del grupo de funcionarios de Administración Especial, subgrupo b), clase d); correspondiendo dos de ellas al servicio de recogida de basuras domiciliarias y limpieza viaria, y la otra, a Encargado del servicio de agua potable y cometidos múltiples.

Hállanse dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emulmentos que correspondan, con arreglo a la Legislación vigente.

BASES

Primera.—Será requisito indispensable para tomar parte en el concurso-oposición:

1. Ser español.
2. Estar comprendido dentro de los límites de edad siguientes:
 - a) Mínima, dieciocho años y Servicio Militar cumplido.
 - b) Máxima, cuarenta y cinco años.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o documento que lo sustituya.
5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
6. Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán contener los datos personales de los aspirantes, así como manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases y señalar la plaza a la que aspira; se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el periódico oficial ya citado, y expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Estas serán aceptadas o rechazadas por la Corporación, y en la misma resolución se aprobará la lista definitiva que se publicará en tan repetido "Boletín"; determinándose, al propio tiempo, la fecha en que darán comienzo los ejercicios de este concurso-oposición, así como el lugar, con una antelación mínima de quince días.

Tercera.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Teniente de Alcalde, en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Otro de la Dirección General de Administración Local.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario, en quien delegue.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes.

Cuarta.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

a) Resolución de operaciones de suma, resta, multiplicación y división.

b) Dictado del párrafo que determine el Tribunal.

c) Realización de las pruebas de aptitud que marque el Tribunal, tendentes a demostrar las condiciones cualificadas que se necesitan para el puesto al que se aspira.

d) Contestar, oralmente, a las preguntas que el Tribunal formule durante quince minutos, como máximo, sobre temas relacionados con los órganos de Gobierno Municipales: El Alcalde, la Comisión Permanente y el Ayuntamiento Pleno, como así también, sobre los derechos y deberes de los funcionarios municipales.

Quinta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

Sexta.—Para establecer el orden que habrá de seguirse para la actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en forma reglamentaria.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha de la convocatoria. Quince días antes de comenzar los ejercicios, el Tribunal anunciará, también en forma reglamentaria, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Séptima.—Cada concursante, al presentar su instancia, alegará y aportará todos los méritos que crea reunir, acompañando documentación bastante que acredite la concurrencia de los mismos. En los casos en que lo crea oportuno el Tribunal a la hora de valorar los méritos podrá pedir a los aspirantes una demostración práctica.

Para optar a la plaza de Encargado del servicio de agua potable y cometidos múltiples, es requisito indispensable hallarse en posesión del carnet de conducir, vigente, de segunda clase.

La escala de méritos que podrán ser valorados a cada aspirante es la siguiente:

1. Servicios prestados a la Administración Central o Local, debidamente justificados, un punto.

2. Cursos o cursillos de especialización realizados sobre materias que guarden relación con las funciones propias del servicio de agua potable, por lo que se refiere a esta plaza, un punto.

3. Otros méritos profesionales y personales, alegados y probados por los aspirantes, no incluidos en las aportaciones anteriores y que el Tribunal considere computables, un punto.

4. Hallarse en posesión del carnet de conducir, para las plazas del servicio de recogida de basuras domiciliarias y limpieza viaria:

De primera, dos puntos.

De segunda, un punto.

Específicos para la plaza del servicio de agua potable y cometidos múltiples:

1. Conocimientos generales de mecánica, dos puntos.

2. Conocimientos generales de motobombas y electrobombas, dos puntos.

3. Conocimientos generales de fontanería, tres puntos.

Todas las puntuaciones indicadas se entienden máximas.

Octava.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de aquél en que se publique la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso-oposición. Los referentes a méritos puntuables, deberán ser presentados con veinticuatro horas de antelación, al menos, a la fecha del comienzo de los exámenes.

Si dentro del citado plazo, y salvo causas de fuerza mayor, los opositores aprobados no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad.

En este caso, el Presidente de la Corporación podrá formular propuesta a favor del siguiente concursante, que, habiendo aprobado, le siga en orden de puntuación.

Notificados los nombramientos, el plazo de posesión será de ocho días. Aquellos que no tomaren posesión dentro del expresado plazo, quedarán a en la situación de cesantes.

Novena.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición. Sus informes y propuestas serán vinculantes para el Ayuntamiento Pleno.

Décima.—Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3046/77, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones concordantes de aplicación a la convocatoria.

Aclaración.—Cuando en la base octava se dice: Los referentes a méritos puntuables deberán ser presentados con veinticuatro horas de antelación, al menos, a la fecha del comienzo de los exámenes, puede desprenderse una contradicción con lo que se dispone en la base séptima, al decir, que la documentación acreditativa de méritos debe unirse a la instancia.

Aclarando esta cuestión, lo que se quiere decir en la base octava, es que si algún solicitante no dispone de la documentación precisa que acredite los méritos que alegue al presentar la instancia, puede hacerlo hasta veinticuatro horas antes del comienzo de los exámenes, especialmente por lo que se refiere al carnet de conducir, pues éste puede obtenerse entre el tiempo que media desde el anuncio de la convocatoria hasta esas veinticuatro horas antes de los exámenes.

La condición de ser vecino de Cadalso de los Vidrios, de la base primera, uno, quedó anulada, dejando sin efecto también la representación de los partidos políticos a que se refiere la base tercera, ampliándose el Tribunal con un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por la Corporación, y un experto designado por la Alcaldía. Certifico.

Cadalso de los Vidrios, a 25 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.625) (O.—54.261)

G E T A F E

A tenor del artículo 7.1 del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se pone en conocimiento de los interesados que verificado el sorteo público para el orden de actuación en el día y lugar señalados, en la oposición para cubrir, en propiedad, dos plazas de Auxiliares de Administración General, dio el siguiente resultado:

Número 1.—Doña María de las Mercedes Zabalegui Montero, continuando por orden alfabético el resto de los aspirantes.

Getafe, a 13 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.627) (O.—54.263)

A tenor del artículo 5.2 del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se eleva a defini-

tiva la lista de aspirantes admitidos en el concurso de selección para cubrir, en propiedad, dos plazas de Cabos de la Policía Municipal, al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de quince días hábiles reglamentarios.

Asimismo, a tenor del artículo 7 del citado Decreto, se hace público que la fecha del sorteo para el orden de actuación en el concurso mencionado, será a los cinco días hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Getafe, a 10 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.628) (O.—54.264)

La Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1982, acordó en relación con la oposición para proveer, en propiedad, una plaza de Inspector de Abastos, admitir a la misma los siguientes:

Aspirantes admitidos

- D. Juan Roberto Alarcón Albiñana.
- Félix Hernández Lucio.
- Francisco de Paula López González.
- Antonio Pastor García.
- Andrés Ruiz de Mingo.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y a los efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Getafe, a 10 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.629) (O.—54.265)

A tenor del artículo 5.2 del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos en la oposición para cubrir, en propiedad, diez plazas de Guardias municipales, al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de quince días hábiles reglamentarios.

Asimismo, a tenor del artículo 7 del citado Decreto se hace público que la fecha del sorteo para el orden de actuación en la oposición mencionada, será a los cinco días hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Getafe, a 10 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.630) (O.—54.266)

La Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1982, acordó en relación con la oposición para proveer, en propiedad, una plaza de Conductor Bombero, admitir a la misma los siguientes:

Aspirantes admitidos

- D. Tomás Álvarez Crespo.
- Francisco Cirujano Arjona.
- Juan José González Conejero.
- Alberto Martínez Montejo.
- José Redondo Pedraza.
- José Luis Ríos Domingo.
- Alejandro Sánchez Bernal.
- Ubaldo Zamora Pinel.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y a los efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Getafe, a 10 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.631) (O.—54.267)

SAN FERNANDO DE HENARES

Transcurrido el plazo impugnatorio sin que se haya producido ninguna reclamación, y de conformidad con lo previsto en las bases para la provisión de una plaza de Asistente Social, se acuerda elevar a

lista definitiva la provisional, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 132, de fecha 5 de junio de 1982.

La composición del Tribunal, según las bases de la misma, será la siguiente:

Presidente: Titular, don Enrique Guerra López, Alcalde; suplente, don Jesús Romero Robledillo, Concejal Delegado de Personal.

Vocales: Por la Dirección General de Administración Local, don Juan B. Pesquero Granullaque, y suplente, don Antonio Dubois de Vargas.

Representante del Profesorado Oficial del Estado: Titular, don José Antonio Carro Martínez, y como suplente, don Francisco Lobato Brime.

Representante de la Asociación de Asistentes Sociales: Doña Milagros Araúzo García, como titular, y doña Teresa San Juan Astarloa, como suplente.

Secretario: Don Francisco López Bravo, y como suplente, don Angel Alvarez Casado.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos oportunos.

San Fernando de Henares, a 3 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Enrique Guerra López.
(G. C.—10.624) (O.—54.260)

Transcurrido el plazo impugnatorio sin que se haya producido ninguna reclamación, y de conformidad con lo previsto en las bases para la provisión de dos plazas de Cabos de la Policía Municipal, se acuerda elevar a lista definitiva la provisional, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 136, y fecha de 10 de junio de 1982.

La composición del Tribunal, según las bases de la misma, será la siguiente:

Presidente: Titular, don Enrique Guerra López, Alcalde; suplente, don Jesús Romero Robledillo, Concejal Delegado de Personal.

Vocales: Por la Dirección General de Administración Local, don Félix Marín Leiva, como titular, y don Juan B. Pesquero Granullaque, como suplente.

Representante del Profesorado Oficial del Estado: Don Bonifacio Martín González, como titular, y don José Antonio San José Blanco, como suplente.

Representante de la Jefatura Provincial de Tráfico: Doña María de la Cruz Lumbreras de Juan, y como suplente, don Francisco Solano Ramón Alvear de Ostos.

El Jefe del Cuerpo de Policía Municipal: Don Miguel Otero Otero, y como suplente, don Julio Salcedo García.

Doña Pilar Sánchez Bailón, funcionaria designada por el Concejal Encargado de Seguridad y Policía Municipal.

Secretario: Don Francisco López Bravo, como titular, y como suplente, don Angel Alvarez Casado.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos oportunos.

San Fernando de Henares, a 3 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Enrique Guerra López.
(G. C.—10.626) (O.—54.262)

BANCO HISPANO AMERICANO

Relación de saldos incursos en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de tres meses.

Sucursal de Madrid, oficina principal.—Diego Puertas Diánez, 2.358,30 pesetas; Florencio Velasco López, 3.588,46 pesetas; Ramón Fernández Navia o Petra Sáenz Moreno, indistintamente, 2.146,11 pesetas; Editorial Española, 2.176,20 pesetas; Angel Francisco Paisán Salviejo, 6.726,97 pesetas; Auto Staiger, Sociedad Anónima, 5.936,26 pesetas; Gregorio Morán Rivera, 2.146,08 pesetas; Antonio González López o Coronada Blanco Ferrer, indistintamente, 3.688,63 pesetas; Rafael Fernández Montes, 3.448,32 pesetas; Pedro Herráiz Martínez, 29.800 pesetas; Leopoldo González Picó, 11.549,80

pesetas; Luis Vallejo Quero, 4.992,81 pesetas; Emilio Martínez Guillemsan, 30.404,06 pesetas; Ramón Manuel Ortiz de Pinedo y Duro, 21.847,45 pesetas; María Ramiro de la Osa, 3.553,95 pesetas; María de los Angeles Capote Britos, 2.408,82 pesetas; José María Bautista Ramil y Novo o Filomena San Martín Fraga, indistintamente, 5.314,13 pesetas; Teodoro Von Karman, 6.130,44 pesetas; Leocadia Castañón Camarillo, Paulino Castañón Cordero o Bernardo, indistintamente, 4.737,74 pesetas; Adelaida Chacón Oráa, 2.367,11 pesetas; Valentín Alonso García, 2.434,82 pesetas; Expedita García Pérez, 2.905,30 pesetas; Georges Gombert, Gertrudis Gombert o Juan Blanco Santa María, indistintamente, 2.597,99 pesetas; viuda de Augusto Rodríguez de la Cruz, 5.465,34 pesetas; Jesús Sobrón González, 2.971,02 pesetas; Paz Curbera Solleiro, 2.877,21 pesetas; Leonardo Castaño Mota, 2.419,29 pesetas; María de la Cruz Borruec Otín, 2.702,08 pesetas; Isabel Calvo Brias, 12.233,58 pesetas; Guadalupe Cobos Herrera, 4.271,58 pesetas; Juan Luis Cobos Herrera, 4.409 pesetas; Bernardo Coronado García, 2.287,62 pesetas; Fidel Fernández González o Gracia Soravilla Rózpide, indistintamente, 6.748,35 pesetas; Gabriel C. Ferrer y Benítez o Elda Gelpi, 3.397,09 pesetas; Aquilina Garán Rubio, 3.628,78 pesetas; José María García del Campo o Consuelo García Romero, 3.847,91 pesetas; Vicenta García Sánchez, 4.848,84 pesetas; Adelina Gispert Serradell, 2.166,26 pesetas; Presbitero Angel González González, 58.611,96 pesetas; Chiche Haim Víctor, 15.253,52 pesetas; Jaime Hernanz Serradilla, 2.991,60 pesetas; Feliciano Herrojo Molina, 2.994,76 pesetas; Montepío Nacional de Previsión Social Trabajadores Industrias Lácteas, 3.448,61 pesetas; Agueda Villarangos Pastor, 3.972,34 pesetas; Juana Navarro Alcalde, 59.706,82 pesetas; Felicitas Olalla Antonio de la Peña Polo, 2.103,54 pesetas; Carmen Rodríguez Basallo, 2.406,08 pesetas; Manuel Rodríguez Crisogno, 5.664,28 pesetas; Nazario Sánchez Lara, 6.919,42 pesetas; Francisco Sullá Badía o Pilar Fontanais, 7.228,22 pesetas; Evagrio Moras López de Guerreño o Brígida Vicente Tebes, 2.627,89 pesetas; Josefina Velasco Herrero, 25.113,72 pesetas; María del Rosario Ortega Rokiski, 2.488,62 pesetas; Antonio Casado Mateanz, 12.765,27 pesetas; Tomasa Angulo Julián, 7.654,03 pesetas; Demetrio Martín Sanz, 36.704,60 pesetas; José Villas R. Maribona, 15.751,80 pesetas; Fernando García López, 2.648,51 pesetas; Emilia López o Emilia González López, 9.033,62 pesetas; Felicidad Manilla Flórez o Florencio Velasco López, 14.666,79 pesetas; Carmen Lobato Pérez, 2.657,63 pesetas; Antonio María Fernández del Cerro, 2.165,56 pesetas; Carmen Herrera de la Cuadra, 7.282,51 pesetas; Primitivo Francisco Carro y Pardo, 15.269,35 pesetas; María del Pilar de Velasco y Aroca, 5.783,26 pesetas; Salvador Díez González, 70.176,13 pesetas; Aurora Baquer Cañadas, 2.390,66 pesetas; Angustias Gómez López, 16.641,34 pesetas; Ubaldo Muñoz Costi, 4.052,46 pesetas; Santiago Martínez Calvo, 3.080,93 pesetas; José Sicilia Pascual, 4.110,83 pesetas; Ramón Jiménez Noceda, 6.567,33 pesetas; Manuel Flórez Menéndez, 7.275,88 pesetas; Robustiano López Barrero, 70.959,77 pesetas; Dolores Pérez Gutiérrez, 2.254,78 pesetas; Juan Carballal Palmeiro o Genoveva Ferreiro Carballal, indistintamente, 3.725,24 pesetas; Francisca Rodríguez Lavín, 4.816,84 pesetas; María Julia Tercero Valentín, 3.059,40 pesetas; María Escacho Alvarez, 2.491,85 pesetas; María Bustiduy Mendoza, 2.384,50 pesetas; Rita Madrigal Galiano, 6.563,50 pesetas; Dolores Zarraluqui Bolívar, 3.997,50 pesetas; María Margarita Gallego Vázquez, 5.495 pesetas; Abdón Rodríguez Alvarez, 4.997,50 pesetas; Nicasio Rodríguez Alvarez, 4.997,50 pesetas; Higinio Soler López o Francisco Jiménez, 3.525,70 pesetas; Luis García de la Noceda y García, 123.202,20 pesetas; Conferencias de San Vicente de Paúl, 2.388,05 pesetas.

Departamento extranjero de Madrid.—Francisco Rodríguez Fernández o Pilar Fernández Miranda, indistintamen-

te, 5.155,25 pesetas; Manuel Sola Morales, 5.110,80 pesetas; María Alice Matarazzo, 31.746 pesetas; María Luisa Lázaro Marigil, 12.863,75 pesetas; Manuel Giménez Ruiz, 2.524,10 pesetas; José Arismendy Trujillo Molina, 29.063,26 pesetas; José Coarasa Ortigosa de Rosario Ríos, 2.700,64 pesetas; Francisco Ayala Martínez, 8.707 pesetas; Leopoldo Borda o Juan Dávila Díaz, 15.775 pesetas; Ramiro Doce, 4.957,25 pesetas; A. Escudero, 10.731,40 pesetas; Gabino Gea Navarro, 63.220,07 pesetas; Manuel Gesto Castro, 2.370,55 pesetas; Gervasio Gómez Toca, 9.775,15 pesetas; Josefa Turanzas Amieva, 4.849,79 pesetas; Testamentaria Duque de Villahermoso, 30.812,78 pesetas; Germán Dacoba, 35 dólares USA; Argenio Rodríguez, 30 dólares USA; Ernesto Ferrer Smith, 50 libras esterlinas; José Navarro X. G. de Canales, 15,51 libras esterlinas; Bruno Staib, 100 marcos D. M.

Sucursal urbana de Alcalá, 74, Madrid.—Elvira Reollo Sánchez, 3.199,67 pesetas.

Sucursal urbana de Atocha, 64, Madrid.—Natividad Giménez del Rey, 5.233,56 pesetas; Juan de la Serna Rodríguez, 12.467,08 pesetas; Brigida Stoetter, 6.345,88 pesetas; Herederos de José R. Pagés, 2.028,13 pesetas.

Sucursal urbana de Atocha, 55, Madrid.—Alfonso Soria Soriano o Juana Soriano, 2.123,86 pesetas.

Sucursal urbana de Conde de Peñalver.—Angel Azofra Herrería o Lucas Rueda Rugama, indistintamente, 2.190,33 pesetas; Carmen Fernández Ruiz-Sánchez, 23.491,20 pesetas.

Sucursal urbana de Delicias, Madrid.—Antonio Lozano García o Fermína Lozano Ibias, indistintamente, 2.927,89 pesetas.

Sucursal urbana de Doctor Gómez Ulla, Madrid.—Antonio Fernández-Mazambroz Martín Rabadán, 2.874,52 pesetas; María Chinchilla Domínguez, 4.540,21 pesetas; Transportes Ordóñez, Sociedad Limitada, 4.212,12 pesetas; María de Villota y Díez o Luisa María de Villota Ruiz, indistintamente, 16.350,32 pesetas.

Sucursal urbana de Duque de Alba, 15, Madrid.—Carmen Pérez Molina, 4.697,13 pesetas; María González Barbastro, 3.437,81 pesetas; José Alarcón de la Torre, 34.879,64 pesetas; Pedro Puche Varo, 2.884,66 pesetas; José María Ortiz de Lanzagorda Suárez o Genoveva Marín Martín, indistintamente, 2.139,38 pesetas; Ramona Álvarez Lafuente, 5.426,26 pesetas.

Sucursal urbana de Fuencarral, 76, Madrid.—Herederos de Luis Sanz Martín, 5.235,50 pesetas; Celso Suárez Pico, 2.096,50 pesetas; Eugenio González Suárez, 9.479,81 pesetas; Faustino González Suárez, 8.315,46 pesetas; Clementina Benito Rodríguez, 3.275,50 pesetas; Manuel Arévalo Montero, 2.698,32 pesetas; Fernanda Fernández Tresgallo, 4.446,83 pesetas; Manuel López Díaz, 2.435,93 pesetas.

Sucursal urbana de Goya, 77, Madrid.—Marcelo Domingo Fallola, 16.634,11 pesetas; Celso García Sánchez, 4.865,70 pesetas.

Sucursal urbana de Gran Vía, 34, Madrid.—Antonio Arroyo Gómez, 5.316,89 pesetas; Cándido Garrote de Celis, 13.829,84 pesetas; Natividad Gil Municipio, 5.068,47 pesetas; Enrique Patuel Enrique, 10.690 pesetas.

Sucursal urbana de López de Hoyos, 126, Madrid.—Luis Torres Torres, 3.861,60 pesetas.

Sucursal urbana de General Martínez Campos, Madrid.—María Luisa Sánchez Mercader, 3.064,78 pesetas.

Sucursal urbana de Santa Engracia, 162, Madrid.—Antonio Gómez Yusón, 2.201,27 pesetas; Francisco Quevedo Castillo o F. Mayor Gómez, 2.877,81 pesetas.

Sucursal urbana de Serrano, 47, Madrid.—Antonio Soler García o Consuelo Vallines García, indistintamente, 7.331,29 pesetas.

Sucursal de Alcalá de Henares.—María Gómez San Pedro, 3.962,56 pesetas.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—Departamento de Contabilidad General y Analítica.

(G. C.—10.601) (A.—42.909)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Jiménez Fernández, contra Vicente Molina Loza y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 2.327 de 1982, se ha acordado citar a Fernando Jiménez Fernández y a Vicente Molina Loza, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 20 de octubre, a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fernando Jiménez Fernández y Vicente Molina Loza, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.742)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Torrejón Sánchez y otro, contra "Recubrimientos y decoración, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con los números 2.422-3 de 1982, se ha acordado citar a "Recubrimientos y Decoración, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de octubre, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Recubrimientos y Decoración, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.743)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Lorenzo Herrero, contra Antonio Lorenzo Herrero, en reclamación por despido, registrado con el número 2.421 de 1982, se ha acordado citar a Antonio Lorenzo Herrero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de octubre, a las once y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Lorenzo Herrero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.745)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3 de 1978, ejecución número 182 de 1979, a instancia de Juana Angulo Alvarez, contra Comunidad de Propietarios, calle Desarrollo, número 22, Móstoles, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un ascensor de la casa "Eguren Caren", 500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 2 de noviembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de noviembre de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de noviembre de 1982, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Desarrollo, número 22, de Móstoles, a cargo de Emilio Risco Sánchez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 8 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.684)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 5.111 de 1979, a instancia de Concepción Pérez Pérez, contra Arcadio de la Riva García, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una fotocopiadora marca "Olivetti", Copia 405, 125.000 pesetas.

Dos máquinas de escribir marca "Olivetti", Línea 98, 50.000 pesetas.

Una máquina eléctrica, marca "I.B.M.", 45.000 pesetas.

Total: 220.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 2 de noviembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de noviembre de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de noviembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Desarrollo, número 22, de Móstoles, a cargo de Emilio Risco Sánchez.

dos en la calle de la Cruz, número 1, a cargo de Ascensión San Miguel.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 8 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.685)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 402 de 1980, a instancia de Adolfo Guiard Ruiz, contra "Grañera, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un vehículo marca "Seat", modelo 127, con matrícula M-9662-BJ, 150.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 10 de noviembre de 1982; en Segunda subasta, en su caso, el día 17 de noviembre de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de noviembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la avenida del Cardenal Herrera Oria, sin número.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 8 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.683)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Paloma Villamayor Padilla y otra, contra "Creaciones Oro", en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.791-2 de 1981, se ha acordado citar a "Creaciones Oro", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de octubre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Creaciones Oro", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.748)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Asensio Liria, contra Valentín Martínez Peñalver, en reclamación por despido, registrado con el número 1.961 de 1982, se ha acordado citar a Valentín Martínez Peñalver, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Valentín Martínez Peñalver, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.744)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.404 de 1980, a instancia de Faustino Heras Yusta, contra Julio Frías Soto (urgencias médicas), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor, color, "Supersonic", 2811, 75.000 pesetas.

Una mesa camilla con cuatro sillas, 5.000 pesetas.

Una mesa baja de mármol, color negro, 5.000 pesetas.

Dos biombos lacados en negro, 10.000 pesetas.

Una barra de bar, color verde, de dos metros de largo, 25.000 pesetas.

Un armario estantería haciendo juego con el bar, 15.000 pesetas.

Tres cuadros con la firma Alvarez-75, 15.000 pesetas.

Una rinconera de siete sillones, 10.000 pesetas.

Una mesa de televisor en metal y cristal, 5.000 pesetas.

Un aparador con dos cajones, de 2 por 1,50 metros, 10.000 pesetas.

Total: 175.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 17 de noviembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de noviembre de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de diciembre de 1982, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Rrafaela Bonilla, número 21.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 8 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.682)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Margarita Alba Gutiérrez, contra "Hermanos Fernández de Cosío, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 557 de 1982, se ha acordado citar a "Hermanos Fernández de Cosío, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de octubre, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas,

letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Hermanos Fernández de Cosío, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.757)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Agustín Sola Martínez-Caro y otros, contra "Industrias J. F. R., Sociedad Anónima", Angel Jareño y José María Ruiz, en reclamación por cantidad, registrado con el número 555 de 1982, se ha acordado citar a "Industrias J. F. R., Sociedad Anónima", y otros, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 25 de octubre, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Industrias J. F. R., Sociedad Anónima", Angel Jareño y José María Ruiz, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.758)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Victoria Yelmo Bravo, contra Joao Dacucha González, en reclamación por cantidad, registrado con el número 554 de 1982, se ha acordado citar a Joao Dacucha González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de octubre, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Joao Dacucha González, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.759)

B. O. P.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

Por este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, y con el número mil doscientos once de mil novecientos ochenta y dos, se tramita expediente a instancia de "Sampe, Sociedad Anónima de Mármoles y Piedras de España, S. A.", con domicilio en Madrid, Ibiza, número treinta y siete, y dedicada a la actividad de piedras y mármoles, en la que se ha dictado providencia con esta fecha, teniendo por solicitado el estado legal de suspensión de pagos de la indicada Sociedad, por aparecer cumplidos los requisitos y formalidades exigidos al efecto por la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.748)

JUZGADO NUMERO 2**EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos, y de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por mí, Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de la misma, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, el "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Rafael Reig Pascual, bajo la dirección del Letrado señor Ester Butragueño; y de otra, como demandados, don José Salama Benatar, hoy su viuda, doña María Millet Ledesma, y sus hijos don Daniel y doña Silvia Salama Millet, y demás herederos de dicho causante, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda, debo condenar y condeno a los demandados los herederos de don José Salama Benatar, hoy su viuda, doña María Millet Ledesma, y sus hijos don Daniel y doña Silvia Salama Millet, y demás herederos ignorados de dicho causante, a que paguen al Banco demandante la cantidad de diecisiete millones quinientas cincuenta mil pesetas de principal, más los intereses legales, gastos y costas que se causen, que expresamente se imponen a dichos demandados, a quienes por su rebeldía se les notificará esta sentencia en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose trance y remate de los bienes embargados. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael G. Chaparro. (Rubricado.)

La expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos de don José Salama Benatar, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Madrid, trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.792-T)

JUZGADO NUMERO 2**EDICTO**

En los autos de juicio de menor cuantía que se siguen con el número seiscientos treinta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos en este Juzgado, y de que se hará mención, aparece el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que se dirá:

Sentencia

En la villa de Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes: de una y como demandante, don Ismael Salvador Muñoz, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona y defendido por el Letrado don José Ramón Bra Guerra; y de otra y como demandado, don José Luis Espín del Rey, que no ha comparecido en el procedimiento, por lo que fue declarado en rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa; y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por don Ismael Salvador Muñoz contra don José Luis Espín del Rey, debo declarar y declaro:

1.º Que don Ismael Salvador Muñoz adquirió el piso número cinco de la calle Toledo por compra al demandado, habiendo satisfecho el total del precio pactado.

2.º Que don Ismael Salvador Muñoz tiene derecho a exigir del señor Espín del Rey el otorgamiento de la escritura pública.

3.º Se condena al demandado a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y, caso de no otorgar la escritura, se hará de oficio y a su costa. Todo ello sin hacer pronunciamiento sobre costas. — Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Y respecto del demandado rebelde, notifíquese en la forma prevenida por la Ley. — Rafael Gómez-Chaparro. (Rubricado.)

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Luis Espín del Rey, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.800-T)

JUZGADO NUMERO 3**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en providencia dictada en el expediente de dominio número mil ciento sesenta y siete de mil novecientos setenta y nueve, seguido en este Juzgado a instancia de don Antonio Sánchez Prieto, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca, cuya descripción registral es la siguiente: "Parcela de terreno o solar en término de Aravaca, al sitio denominado El Plantío, a la derecha de la vía férrea de Madrid a La Coruña, y en plano general de parcelación está señalada con la letra E y parte de la F. Ocupa una superficie de setecientos noventa y tres metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros de otro, también cuadrado, equivalente a diez mil doscientos veintidós pies cuadrados veintinueve décimos de otro y sesenta centésimos cuadrados. Linderos: derecha, entrando u Oeste, con solar de esta misma parcelación; izquierda, al Este, camino y solar F de esta parcelación; testero o espalda, al Sur, resto de la finca de donde se segregó, hoy terreno de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, y frente a la fachada, al Norte, con la margen Sur de la carretera de Madrid a La Coruña, y resto de la parcelación letra F.

Por el presente se cita a la entidad "Banco de La Unión, Sociedad Cooperativa de Crédito y Ahorro", con domicilio desconocido, y en su condición de titular registral, así como a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación del edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión que se formula.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se ex-

tiende el presente en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado). (A.—42.754)

JUZGADO NUMERO 6**EDICTO****CEDULA DE REQUERIMIENTO**

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, con el número mil cuatrocientos sesenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos ejecutivos promovidos por "Sefisa Entidad de Financiación, S. A.", contra don Carlos González Montalvo y don Antonio González Fuentes, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Carreras. — Madrid, treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El anterior escrito, con el mandamiento cumplimentado que le acompaña, a los autos de su razón. Y como tiene solicitado la parte ejecutante, siendo firme la sentencia de remate dictada, procedase a su ejecución por la vía de apremio. En su virtud, reclámese del Registro de la Propiedad número dos de esta capital, con relación al piso embargado al demandado don Antonio González Fuentes, que es el sexto B de la casa número treinta y seis de la calle de Antonio Toledano, con vuelta a la de Jorge Juan, número ciento cuarenta y uno actual, inscrito al tomo 1.089, folio 152, finca 48.200, la certificación a que se refiere el número primero del artículo 1.489 de la ley de Enjuiciamiento Civil, cuyo mandamiento será entregado para su curso al Procurador actor. Y conforme dispone el número segundo de dicho precepto legal, requiérase a dicho demandado señor González Fuentes para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del mencionado piso, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no lo verifica, requerimiento que le será practicado por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicándose otro en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuyos ejemplares serán entregados para su curso al Procurador actor. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Carreras.—Ante mí, José Luis Viada. (Rubricados.)

Y para que sirva de requerimiento en forma legal, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados a don Antonio González Fuentes, se expide la presente en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.803-T)

JUZGADO NUMERO 6**EDICTO**

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en dicho Juzgado con el número quinientos noventa y siete de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre de "Comercial Mercedes-Benz, S. A.", contra don Ignacio Martínez Díaz, en ignorado paradero, sobre pago de ciento noventa y siete mil seiscientos sesenta pesetas de principal y ochenta mil pesetas para intereses, gastos y costas, por la presente se cita de remate a dicho demandado, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución despachada, si viene convenirle, personándose en los autos en legal forma; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de ser declarado en rebeldía y continuar el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley; asimismo se le hace saber el embargo trabado sobre una furgoneta marca "Mercedes-Benz", modelo I-407-D, matrícula M-0863-EN, motor número 009532, chasis núm. VSA 37711410001926, si resul-

tare ser propiedad del referido demandado; las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría del Juzgado, a disposición del repetido demandado.

Dado en Madrid, para publicar en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.805-T)

JUZGADO NUMERO 7**CEDULA DE NOTIFICACION**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez don José Guelbenzu Romano, del Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, en los autos de secuestro número seiscientos cincuenta y seis de mil novecientos ochenta y uno-E, seguidos a instancia de "Banco Hipotecario de España", contra "Confecciones March", sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se notifica a don Gonzalo Calvo Martínez y esposa doña Ana María Orejón García, que tenían su domicilio en Leganés, calle Monegros, número dos, la existencia del presente procedimiento, a fin de que como acreedores posteriores puedan satisfacer el crédito de la entidad actora o intervenir en la subasta que se celebre.

Y para que sirva de notificación a don Gonzalo Calvo Martínez y doña Ana María Orejón García, con domicilio actual desconocido, se extiende y libra el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Antonio Zurita. (A.—42.807-T)

JUZGADO NUMERO 7**EDICTO**

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, y bajo el número mil setecientos noventa y tres de mil novecientos ochenta y uno-L, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la entidad "Sefisa Entidad de Financiación, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Aragón Martín, contra don Antonio y doña María Luisa Núñez Martínez, y don Félix Zarza Escudero, sobre reclamación de la suma de trescientas once mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, para las que se han fijado otras ciento cincuenta mil pesetas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Guelbenzu. — Madrid, diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Dada cuenta; Habiéndose practicado el embargo acordado en los estrados del Juzgado por ignorarse el domicilio del demandado don Antonio Núñez Martínez, a tenor de lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, cítese de remate por medio de edictos en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de dicha Ley adjetiva, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; haciéndose constar en los edictos haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y los bienes que han sido objeto de traba.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Guelbenzu Romano.—Ante mí Antonio Zurita Reina. (Rubricados.)

Los bienes que han sido objeto de traba son los siguientes:

"El piso tercero, letra D, de la casa señalada con el número ciento diez del Conjunto Residencial "El Naranjo", situado en la carretera de Móstoles a Fuenlabrada, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, en el libro 255 de Fuenlabrada, folio 160, finca número 23.066".

Y con el fin de que sirva de cédula de citación de remate, a los fines y término acordados, al demandado don Antonio Núñez Martínez, y para su publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Antonio Zurita Reina. — El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—42.802-T)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE CITACION DE REMATE Y NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid se tramitan bajo el número setecientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de "Bioter-Biona, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor González Salinas, contra don José Luis Herráiz Ibáñez, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, sobre reclamación de setecientos veintitrés mil ochocientos once pesetas con ochenta y dos céntimos del principal de dos letras de cambio presentadas, once mil ochocientos ochenta y una pesetas de gastos de devolución y protesto y otras doscientas setenta mil pesetas para intereses y costas, por medio de la presente se hace saber al expresado deudor que por providencia dictada con esta fecha, y en virtud de lo que dispone el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha decretado el embargo de la "finca inscrita a nombre de don José Luis Herráiz Ibáñez, casado con doña María del Carmen Ortega Moreno: mitad indivisa de apartamento sito en el cuarto piso derecha, en el primer cuerpo del edificio denominado "Marida", en Guardamar del Segura, "Dunas de Guardamar". Mide 64,70 metros cuadrados. Tomo 975, folio 71, finca número 9.500, inscripción segunda", como de la propiedad de dicho demandado, y en cuanto baste a cubrir las cantidades por las que ha sido despachada la ejecución. Y conforme establece el artículo mil cuatrocientos sesenta de la repetida Ley, se cita de remate y se concede a dicho deudor el término de nueve días, para que si le conviniere pueda personarse en los autos y oponerse a la ejecución, a cuyo fin, una vez efectuada su comparecencia, le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos anejos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y citación de remate al demandado don José Luis Herráiz Ibáñez, expido el presente en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).

(A.—42.751)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número mil setecientos siete de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don Eduardo Maseda Novoa y don José Luis Pinto Fontán, por la presente se cita de remate al expresado don José Luis Pinto Fontán, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Infanta Mercedes, número trece, ignorándose su actual paradero, para que en término de nueve días se personen en forma en los autos, oponiéndose a la ejecución —en cuyo momento le serán entregadas las copias—; bajo apercibimiento de seguir los autos su curso sin hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley, y en su rebeldía.

Se hace constar haberse trabado embargo como de la propiedad de dicho demandado, sobre la cantidad que está en garantía del aval prestado a la firma "Guardamar, S. A.", en la cuenta que mantiene a plazo fijo en el "Banco Español de Crédito, S. A.", sucursal de la calle Goya, en cuanto sean suficientes a cubrir las responsabilidades por las que se procede en este juicio, un millón seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres pesetas de principal y quinientas mil pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin haberse hecho el

requerimiento de pago al ignorarse su actual domicilio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de citación en forma al mencionado demandado, expido el presente en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.796-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ochocientos noventa y dos de mil novecientos ochenta y dos, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de la entidad "Señsa Entidad de Financiación, S. A.", representada por el Procurador señor Ungría López, contra don Nicolás Radillo Núñez, mayor de edad, casado con doña Teresa Jiménez Serrano, y con último domicilio conocido en Leganés, calle Los Monegros, número uno, sexto C, hoy en ignorado paradero, sobre cobro de cantidad de ochenta y dos mil doscientas ochenta y ocho pesetas de principal, mas cincuenta y dos mil once pesetas presupuestadas, sin perjuicio de liquidación, para gastos y costas; en cuyos autos he acordado por medio del presente citar de remate a dicha demandada, concediéndole el término de nueve días para que se personen en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; bajo los apercibimientos legales.

Se hace constar que se ha decretado el embargo sobre la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que el demandado perciba como funcionario del Ministerio de Trabajo, por ignorarse su actual paradero.

Dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.750)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de los de esta capital, por medio del presente,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos setenta y ocho de mil novecientos ochenta-F, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Dorremocha, en nombre y representación de "Orbaiceta, Sociedad Anónima" (nombre comercial "Agni"), contra don Rafael González Batres, de ignorado domicilio y paradero; sobre reclamación de cantidad, ciento treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesetas de principal y setenta mil pesetas más calculadas, sin perjuicio de liquidación, para intereses y costas; en los cuales se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a doce de julio de mil novecientos ochenta y dos...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Rafael González Batres, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Orbaiceta, S. A.", la cantidad de doscientas cinco mil novecientos ochenta pesetas, importe del principal, gastos de protesto e intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Siguen las firmas. Rubricadas, digo, así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Rafael González Batres, de ignorado domicilio y paradero, y

para su publicación en los sitios públicos de costumbre, expido el presente, por duplicado, en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.799-T)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número doce se siguen autos de secuestro y posesión interina de finca hipotecada, con el número mil trescientos diecinueve de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco Hipotecario de España", contra don Emilio Serrano Aguilar y doña Esperanza Espada Ortega, en reclamación de préstamo hipotecario en cuantía de doscientas mil pesetas, como titulares registrales de la finca hipotecada, sita en calle Santa Engracia, hoy Joaquín García Morato, señalada con el número ciento cuarenta y cinco duplicado, ciento sesenta y nueve actual, inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid, al tomo 244, libro 997, folio 27, finca número 2.280. Habiéndose ordenado en providencia de esta fecha hacer saber el estado y existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores que se dirá, a los fines del artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento Civil y regla quince del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, por si en su día les conviniere intervenir en la subasta de la finca.

Y para que conste y sirva de notificación a don Antonio Pajares de la Fuente y doña Julia Encabo y Arroyo, en ignorado paradero, como titulares de crédito posterior al del actor, expido la presente en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Secretario (Firmado).

(A.—42.809-T)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número quinientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de "Banca López Quesada, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Marcos Fortín, contra otros y don Manuel López Carrizosa, vecino de Madrid, calle Pedro Muguruza, tres, cuyo actual domicilio se ignora, en reclamación de tres millones de pesetas de principal y la de novecientos un mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas calculadas para intereses legales y costas, por medio de la presente, y dado su ignorado domicilio, se hace saber a dicho demandado haberse embargado sin previo requerimiento personal de pago los derechos de propiedad o traspaso que le puedan corresponder sobre el piso de la casa número tres de la calle Pedro Muguruza, de esta capital; y el saldo de cuenta corriente, ahorros, imposición a plazos, depósito de valores, certificado de Depósitos o cualquier otro valor que pueda tener el codemandado señor López Carrizosa en los Bancos Central, Hispano, Español de Crédito, Vizcaya, Santander y Bilbao, en sus oficinas principales y agencias; a quien se le cita de remate por el término de nueve días, para que comparezca en forma en autos, oponiéndose a la ejecución despachada, si viere convenirle; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio sin hacerle otras citaciones ni notificaciones que las expresamente determinadas por la Ley.

Y para que sirva de notificación y citación de remate en forma al demandado don Manuel López Carrizosa, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).

(A.—42.747)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número seiscientos veinticinco de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos de juicio ejecutivo, donde se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Seficitroén Entidad de Financiación, S. A.", representada por el Procurador señor Aragón Martín y dirigido por el Letrado don Joaquín Checa Martínez, contra don Angel Camuñas Castillo, vecino de Madrid, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Angel Camuñas Castillo, y con su importe, íntegro pago a "Seficitroén Entidad de Financiación, Sociedad Anónima", de la cantidad principal reclamada de doscientas cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Angel Camuñas Castillo, cuyo actual paradero se desconoce, se da el presente en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. Doy fe.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.808-T)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en dicho Juzgado número catorce, con el número seiscientos cincuenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de doña María Gloria Quiñones de León y Vidal-Cuadra, contra doña Zenaida Quiñones de León y Vidal-Cuadra, el Ministerio Fiscal, y contra todas las personas ignoradas, físicas o jurídicas a quienes pueda afectar la demanda que versa sobre el derecho de la demandante al título de "Marquesa de Montevirgen", y en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, por medio de la presente se emplaza a las mencionadas personas ignoradas para que en término de nueve días puedan comparecer en dichos autos, personándose en forma; con apercibimiento de que si no lo verifican parará el perjuicio que haya lugar en derecho, por medio de edictos, expido la presente en Madrid, a trece de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).

(A.—42.818)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, bajo el número novecientos siete de mil novecientos ochenta y dos, sobre declaración de herederos abintestato de doña Inocencia Alvaro de Diego, nacida en Segovia el día veinte de junio de mil novecientos ocho, hija de Enrique y de Ramona, la cual falleció en Madrid el día veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y uno en estado de casada con Isidoro Fernández Esteban, de cuyo matrimonio no hubo sucesión, habiendo solicitado éste se le declare único y universal heredero abintestato de su referida esposa, y a instancia del Ministerio Fiscal, en resolución de esta fecha, se ha acordado llamar por edicto a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que en término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, cuyo término comenzará a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente edicto en el periódico oficial correspondiente.

Dado en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.811)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento que se tramita en este Juzgado, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El ilustrísimo señor don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, número mil ciento sesenta y tres de mil novecientos setenta y siete (tercería de dominio), seguidos a instancia de don Julio Rodríguez Miguel, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Toledo, avenida de Santa Bárbara, bloque veintiuno, representado por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca y defendido por el Letrado don Jesús Granizo, contra don Alfredo Arderius García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, calle Boñetero, diez, representado por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero y defendido por Letrado, y contra "Bendo Internacional, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Brescia, número once, declarada en rebeldía por su incomparecencia...

Fallo

Que estimando la tercería de dominio promovida por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca, en nombre y representación de don Julio Rodríguez Miguel, contra los demandados don Alfredo Arderius García y la Compañía "Bendo Internacional, S. A.", esta última en rebeldía, debo declarar y declaro que el vehículo "Citroën" G. S. Pallau, matrícula M-6178-BW, embargado en el procedimiento ejecutivo número mil ciento sesenta y tres de mil novecientos setenta y siete, de que dimana esta tercería, es de la propiedad del actor señor Rodríguez Miguel, ordenando, en consecuencia, el alzamiento del embargo y precinto de dicho vehículo; sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Ernesto G. Aparicio. (Rubricado.)

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su notificación a la entidad demandada en rebeldía "Bendo Internacional, S. A.", se libra el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.791-T)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid se tramita expediente de dominio, bajo el número mil ciento noventa y ocho de mil novecientos ochenta y dos-M, de registro, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número veintisiete de la avenida de Aragón, en Madrid, antes número doscientos quince de la carretera de Aragón, representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, para reanudación del tracto sucesivo de la finca denominada "cuarto ático exterior izquierda, número dieciocho de la planta quinta de la casa en Madrid, antes Canillejas, número doscientos quince de la carretera de Aragón —actualmente número veintisiete de la avenida de Aragón—",

inscrita en el Registro de la Propiedad número diecisiete de esta capital a nombre de don Manuel Mora-Figueroa y Gómez-Imaz, al folio 171 del libro 56 de Canillejas, finca 3.151, en inscripción primera; en cuyo expediente, cumpliendo lo dispuesto en providencia de esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez titular, se cita por la presente a cuantas personas desconocidas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca en dicho Registro a nombre de la Comunidad demandante, para que dentro del término de diez días hábiles puedan, si vieren convenirles, comparecer en autos en legal forma para oponerse a las pretensiones de la solicitante, previniéndoseles que de no verificarlo dentro del indicado término les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.753)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, se siguen autos civiles número seiscientos diecinueve de mil novecientos ochenta y dos-M, procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instados por el Procurador señor Moreno Doz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la Sociedad Mercantil "Construcciones Zhare, S. A.", sobre reclamación de cantidad; en los cuales, y según la certificación aportada y a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, aparece constituida con posterioridad a la inscripción de la hipoteca que garantiza el crédito de la actora, la carga o gravamen siguiente: "Finca registral núm. 20.999. Condición resolutoria a favor de "Construcciones Zhare, S. A.", de la finca sita en la calle Potosí, número nueve, piso primero, letra D, cuyo domicilio de la expresada Constructora se desconoce, y en cuyos autos se ha dictado providencia con esta fecha, que contiene el siguiente particular:

"Notifíquese la existencia del procedimiento a los efectos prevenidos en el párrafo segundo, regla quinta, del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, "Construcciones Zhare, S. A.", por edictos, que se publicarán uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia".

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.746)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente número doscientos sesenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de la entidad "Organización Distribuidora de Madrid, S. A." (ORDIMASA), representada por el Procurador señor Dorremocha Aramburu, con intervención del Ministerio Fiscal, sobre declaración del estado legal de suspensión de pagos, se ha dictado auto, con fecha ocho de septiembre, que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Se suspende la Junta de acreedores, señalada para el día catorce de septiembre actual, a las diecisiete horas, sustituyéndose por el procedimiento escrito y concediéndose al suspenso un plazo de cuatro meses para que presente al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores, obtenida de forma auténtica..."

Y con el fin de que sirva para su publicación y notificación a los integrantes de la Lista de Acreedores, así como a las ignoradas personas interesadas, expido el

presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.795-T)

JUZGADO NUMERO 20

CITACION DE REMATE

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de Madrid.

En este Juzgado de primera instancia número veinte de Madrid, y bajo el número mil ciento setenta y dos de mil novecientos ochenta y dos-E, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Azpeitia, en nombre y representación del "Banco Cantábrico, Sociedad Anónima", contra los desconocidos e ignorados herederos de don Antonio Jiménez Delgado, que falleció en Madrid el día ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, en reclamación de ciento treinta mil pesetas de principal, con más los intereses legales, gastos y costas fijados, sin perjuicio en la suma de sesenta y cinco mil pesetas más, y en cuyos autos se ha dictado el proveído, que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo del solar situado en calle de Juan Duque, de esta ciudad, sin número de gobierno, con vuelta al paseo de los Melancólicos, también sin número. Inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro, tomo 1.570, libro 303 de la sección segunda, folio 12, finca número 10.342, inscripción primera, y la parte indivisa que le correspondía al fallecido en forma de L, construido sobre la parcela E, destinada a zona escolar, situada en término de Madrid, a la entrada de la villa de Hortaleza, sitio titulado "La Noria y el Pozo", que antes le llamaban "La Cruz de los Evangelios". — Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, al tomo 579 del archivo, libro 69 de Hortaleza, folio 162, finca número 5.308, inscripción 13, en cuanto sea de la propiedad de los desconocidos herederos del causante don Antonio Jiménez Delgado, hasta cubrir la suma de ciento treinta mil pesetas de principal, con más los intereses legales, gastos y costas fijados, sin perjuicio de ulterior liquidación, en la suma de sesenta y cinco mil pesetas.

Y por medio del presente se cita a los desconocidos e ignorados herederos de don Antonio Jiménez Delgado, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos a oponerse a la ejecución, si viere convenirles, por medio de Abogado y Procurador, haciéndose constar que se efectuó el embargo, sin previo reconocimiento por ser desconocidos e ignorados dichos herederos, y que las copias simples presentadas estarán a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los desconocidos e ignorados herederos de don Antonio Jiménez Delgado, doy el presente en Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.816)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En autos sobre embargo preventivo número novecientos sesenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Móstoles Industrial, S. A.", contra "Incopesa, S. A.", cuyo domicilio actual no consta, se han dictado las resoluciones del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Dada cuenta; el anterior escrito y documento únanse a los autos de su razón; y

Resultando que el Procurador señor Pardiño, en nombre de "Móstoles Industrial, S. A.", ha solicitado el embargo preventivo de bienes de la entidad "Incopesa, S. A.", suficientes a asegurar cuatrocientas setenta y un mil doscientas no-

venta y una pesetas, resto de deuda reconocida en el documento que se presenta, alegando que la demandada ha desaparecido de su domicilio, sin dejar persona alguna al frente de él.

Considerando que concurren los requisitos determinados en el artículo mil cuatrocientos de la ley de Enjuiciamiento Civil, por lo que procede decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada, siempre que la misma preste fianza en la cuantía que se dirá, para responder de los perjuicios y costas que puedan ocasionarse.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que de cuenta y riesgo de la entidad actora, y previa la prestación de fianza por ésta en cantidad de cuarenta mil pesetas en metálico, para responder de los perjuicios y costas que puedan ocasionarse a la entidad demandada, se decreta el embargo preventivo de bienes de "Incopesa, S. A.", suficientes a cubrir cuatrocientas setenta y un mil doscientas noventa y una pesetas, y luego que se constituya dicha fianza, se acordará lo demás procedente.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital; doy fe.—Rafael Estévez.—Ante mí, Carlos Alvarez. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor Estévez. — Madrid, dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Dada cuenta; el anterior escrito únanse a los autos de su razón; ingrédese en la cuenta abierta en Banco General, agencia urbana de calle de Bravo Murillo, a nombre de "Juzgado de primera instancia número veintiuno. Cuenta provisional de consignaciones", la cantidad que representa el talón bancario que se presenta.

Prestada la fianza exigida a la parte actora, se declara embargado el metálico sobrante de la subasta celebrada en los autos número seiscientos noventa de mil novecientos setenta y siete-B del Juzgado de primera instancia número diez de esta capital, seguidos entre las mismas partes.

Librese oficio al mencionado Juzgado para que se proceda a la retención de dicho sobrante, en cuanto sea suficiente a asegurar cuatrocientas setenta y un mil doscientas noventa y una pesetas, a las resultas de los presentes autos.

Notifíquese el auto de ocho del actual, y la presente resolución a la demandada "Incopesa, S. A.", por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado, insertándose otros en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Castellón, para lo que se expedirán los despachos correspondientes.

Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Estévez. — Ante mí, José María Larriba. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la entidad "Incopesa, S. A.", en la persona de su representante legal, expido el presente en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.758)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 836 de 1981-G, se tramitan autos sobre divorcio, promovidos por doña Pilar Campillo Serrano, mayor de edad, casada, auxiliar administrativo, vecina de Madrid, calle Vía Lusitana, número 134, séptimo C, representada por el Procurador don José Luis Rodríguez Viñals, contra su esposo don Manuel García García, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este proceso, se persone en forma y conteste a la demanda, cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición

en esta Secretaría, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 26 de julio de 1982. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (C.—1.674)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 836 de 1981-G, se tramitan autos sobre divorcio, y en la pieza de pobreza solicitada por doña Pilar Campillo Serrano, mayor de edad, casada, auxiliar administrativo, vecina de Madrid, calle Vía Lusitana, núm. 134, séptimo C, representada por el Procurador señor Rodríguez Viñals, contra su esposo don Manuel García García, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se acordó emplazar a dicho demandado para que en el término de seis días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este proceso de pobreza, se persone en forma y conteste a la demanda, cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición en esta Secretaría, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 26 de julio de 1982. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (C.—1.675)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos número mil trescientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, sobre demanda de divorcio, seguidos a instancia de doña Aurora Polo Martín, representada por el Procurador señor Dorremochea Aramburu, contra don Alberto de Santos Reig, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que por providencia del día de hoy ha sido acordado la publicación del presente, por medio del cual se emplaza a dicho demandado, a fin de que en término de veinte días comparezca en los autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda; bajo apercibimiento de no verificarlo podrá ser declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar que las copias simples presentadas de la demanda y documentos acompañados a la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.801-T)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, accidental, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio con el número quinientos cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de doña Antonia Calleja Santos, representada por el Procurador señor Bravo Nieves, contra su esposo don Pablo Poyo Muñoz, el cual se encuentra en ignorado paradero, en los que se ha dictado la sentencia, que dice así:

Fallo

Que estimando la demanda ejercitada, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por doña Antonia Calleja Santos y don Pablo Poyo Muñoz el día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscrito en el Registro civil del distrito de Chamberí, Madrid, al tomo setenta y cuatro,

página cuarenta y seis vuelta.—Anótese esta resolución, una vez firme, en el Registro civil del distrito de Chamberí, Madrid, en que consta inscrito el matrimonio y en aquellos en que consten inscritos el nacimiento de las hijas; líbrense cartas órdenes. Sin hacer expresa condena en las costas causadas.—Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma establecida en los artículos seiscientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, si en el término de cinco días no se solicita su notificación personal.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado expido el presente edicto en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.794-T)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda de divorcio con el número setecientos sesenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Carlos Manuel Sauras Castresana, representado por el Procurador señor Carrión Pardo, contra doña María Isabel Sánchez Linacero, con domicilio desconocido, y que ha sido declarada en rebeldía, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos.— El ilustrísimo señor don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de esta capital, habiendo visto los presentes autos tramitados con el número setecientos sesenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Carlos Manuel Sauras Castresana, mayor de edad, casado, ayudante de obras, y con domicilio en la calle de Pedro Antonio de Alarcón, número cincuenta y siete, de esta capital, representado por el Procurador de los Tribunales de Madrid, don Alberto Carrión Pardo, y asistido del Letrado don Manuel González Berzosa, contra doña María Isabel Sánchez Linacero, natural de Madrid, hija de Damián y de Isabel, casada, y con domicilio desconocido, la cual ha sido declarada en rebeldía, sobre demanda de divorcio, y siendo parte el Ministerio Fiscal...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Alberto Carrión Pardo, en nombre y representación de don Carlos Manuel Sauras Castresana, contra doña María Isabel Sánchez Linacero, declarada rebelde, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales.—No se hace especial pronunciamiento sobre costas.—Remítase testimonio del fallo al Registro civil donde conste el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de los hijos del matrimonio Gabriela Isabel y Oscar Ignacio Sauras Sánchez.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Miguel López-Muñiz. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su pronunciamiento; doy fe. Firmado: Julio M. Vázquez Guzmán. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Isabel Sánchez Linacero, expido el presente edicto, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a doce de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.798-T)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Julio Vázquez Guzmán, Secretario del Juzgado de primera instancia número veinticinco de los de Madrid y su partido.

Doy fe: De que en los autos número seiscientos veinticinco de mil novecientos ochenta y uno, sobre demanda de divorcio, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Vistos por Su Señoría don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de los de Madrid y su partido, los autos número seiscientos veinticinco de mil novecientos ochenta y uno, sobre demanda de divorcio, a instancia de Florencio Plaza Luján, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de José Montalvo, número ocho, jubilado y con D. N. I. núm. 50.910.637, representado por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar y Pernia y dirigido por Letrado, contra la esposa de aquél, doña Margarita Maximina Loro Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, y que ha sido declarada en rebeldía por incomparecencia; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Muñoz Cuéllar y Pernia, en nombre y representación de don Florencio Plaza Luján, contra doña Margarita Maximina Loro Rodríguez, declarada en rebeldía por incomparecencia, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales. No se hace especial pronunciamiento sobre costas. — Remítase testimonio del fallo de esta sentencia, una vez firme, al Registro civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel López-Muñiz y Goñi. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha, estando el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó celebrando audiencia pública en la de su Juzgado. Doy fe.—Madrid, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Julio Vázquez Guzmán. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, obrante en los autos mencionados; y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde, que se encuentra en ignorado paradero, doña Margarita Maximina Loro Rodríguez, expido y firmo el presente en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).

(A.—42.820)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos civiles número doscientos cincuenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, procedimiento artículo cuarenta y uno ley Hipotecaria, a instancia de don Francisco López Martín, representado por el Procurador señor López Amblar, contra doña María Teresa Espinós Iglesias, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Ripoll Olazábal. — Aranjuez, veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Dada cuenta: Presentado el anterior escrito, poder, documentos y copias. Fórmense autos; regístrense. Se tiene por promovida acción real del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria por don Francisco López Martín, y en su nombre y representación el Procurador don Laureano López Amblar, a quien se tiene por parte en virtud de la copia de escritura de poder presentada, que le será devuelta dejando cons-

tancia en autos, entendiéndose con el mismo las diligencias sucesivas. Se admite a trámite la demanda formulada contra doña María Teresa Espinós Iglesias, y contra las ignoradas personas que se crean con derecho al paso por el camino sito en el kilómetro 42,600 de la carretera Nacional número cuatro Madrid-Cádiz, y de dicha demanda se confiere traslado, con emplazamiento a referidos demandados, a fin de que en término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de rebeldía y paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho; expidiéndose para emplazamiento de la señora Espinós Iglesias exhorto al Juzgado de igual clase Decano de Madrid; llevándose a efecto el emplazamiento de los demás demandados referidos por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado; haciéndose entrega de despachos al Procurador actor para su curso y gestión. Por hecha la manifestación contenida en otrosí, a los efectos precedentes; al segundo y tercero otrosí, conforme lo acordado.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Guillermo Ripoll. — Ante mí, Fernando Castellano. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, ignoradas personas que se crean con derecho al paso por el camino sito en el kilómetro 42,600 de la carretera Nacional número cuatro Madrid-Cádiz, a los fines acordados en la providencia anteriormente inserta, a quienes se hace saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en este Juzgado, se expide el presente en Aranjuez, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (G. C.—10.503) (C.—1.676)

NAVALCARNERO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido, en providencia de este día, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el mismo bajo el número ciento ochenta y tres de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Gabriel Pérez Morán, representado por el Procurador señor Ruiz de la Serna, contra don Luciano Vázquez Calvo y doña María Rosario Riva Fravas, mayores de edad, hoy en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a dichos demandados, por medio de la presente, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma por medio de Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados expido la presente cédula en Navalcarnero, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). (A.—42.793-T)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado, a instancia del Procurador don Antonio de Benito Martín, en nombre y representación de doña María Luisa Herrero Fernández, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Urbana.—Casa situada en San Lorenzo del Escorial y en su calle del Gobernador, señalada con el número cuatro, hoy diez, de la manzana catorce, que linda: por Poniente, calle del Cañuelo; Mediodía, por donde tiene su entrada principal, con la del Gobernador; Oriente, con Silverio Soto, y Norte, calle del Príncipe. Dicha casa tiene de línea de fachada principal a la calle del Gobernador cincuenta y siete pies, por la que en su exterior izquierdo vuelve a la del Cañuelo, número dos, con exposición a Poniente, y mide treinta y un pies, y vuelve formando ángulo casi recto otra fachada a la calle del Príncipe, número siete, con exposición a Norte, y mide cincuenta y ocho pies, cerrando el muro de cerramiento con exposición a Oriente, que une las fachadas de las calles del Príncipe y Gobernador con una línea de treinta y un

pies. Estas cuatro líneas, unidas entre sí, forman un paralelogramo rectángulo, que medido geoméricamente comprende de superficie en plano horizontal mil setecientos ochenta y dos y medio pies cuadrados, equivalentes a ciento treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros. Sobre esta superficie se halla construida la casa, que consta de piso bajo, principal y desván, distribuida en dos habitaciones, una en el bajo, con ocho piezas, y otra con ídem en el principal, a más de la escalera".

Dicha finca la adquirió doña María Luisa Herrero Fernández, por compra a don Francisco González Baneta.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se pretende por doña María Luisa Herrero Fernández de la finca anteriormente descrita, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo se cita por medio del presente a los ignorados herederos o causahabientes de don Francisco González Baneta, persona de quien procede la finca, titular registral y titular en el amillaramiento, para que en el término de diez días puedan comparecer en el referido expediente a alegar lo que a su derecho convenga, en virtud de la inscripción de dominio que se pretende por doña María Luisa Herrero Fernández, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca anteriormente descrita, bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — La Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.797-T)

SEGOVIA

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado - Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado, con el número 261 de 1982, se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra otros y don Manuel de la Peña Corvera, vecino que fue de Segovia, hoy de domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, y por medio del presente, se cita a éste de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; haciéndose constar ha sido practicado el embargo de bienes como de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a 3 de septiembre de 1982. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.668-T)

SEGOVIA

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado - Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la ley Hipotecaria, por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, en reclamación de un préstamo hipotecario, contra la finca especialmente hipotecada por "Terrenos Españoles, Sociedad Anónima"; y apareciendo como acreedores posteriores: "Bachner Oil Products A. B."; "Montedison Hispania, Sociedad Anónima"; don José Ignacio Villa Aldecoa; "Sacos Montserrat, S. A."; "Sinor-Kao, S. A."; don Bernardo Araque Elvira; doña Antonia Tapia Melendo; doña Alicia Soler Noguera; doña Montserrat Furió Dalmau; "Ricardo Molina, Sociedad Anónima"; "Quimidroga, Sociedad

Anónima"; "Universal Export, Sociedad Anónima"; don Francisco J. Oliveira López, don Francisco Cenalmor Gutiérrez y codemandantes; don Tomás Luquero Alvarez y codemandantes, y don Valeriano López Sanz y codemandantes; hoy de domicilio desconocido, en los cuales y por medio del presente se requiere a los referidos para que dentro de diez días satisfagan a la actora la suma de pesetas 15.607.263 de principal, intereses pactados y costas.

Dado en Segovia, a 3 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.669-T)

SEGOVIA

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado - Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado, con el número 477 de 1977, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Dolores López Pereira, hija de José y de Rita, natural de Madrid, que falleció en estado de viuda en esta ciudad de Segovia el día 18 de agosto de 1976, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin otorgar disposición testamentaria alguna, reclamando su herencia en favor del Estado el señor Abogado del Estado, en cuyo expediente y por medio del presente se llama por tercera vez a quienes se crean con derecho a la referida herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Segovia, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.677 Exh. 2)

BERJA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Berja y su partido, en proveído de esta fecha, dictado en los autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado al número ciento setenta de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Pedro García Gutiérrez y doña Montserrat Gutiérrez Oliver, representados por el Procurador don Francisco Ruiz Reyes, contra don Angel García Lozano y don Angel García Andrés, que tuvieron su domicilio último en Madrid, calle de Miguel Servet, número cinco, primero B, sobre reclamación de un millón doscientas cuarenta y seis mil pesetas, por medio de la presente se emplaza a los demandados para que en término de nueve días se personen en autos en legal forma, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Angel García García Lozano y don Angel García Andrés, firmo la presente en Berja, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado).

(A.—42.806-T)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez del Juzgado de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número doscientos cincuenta y seis de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de Sociedad "Vigos, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Lloréns Valderrama, contra don José Luis Amores González y doña María Teresa Gómez Ventoso, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Matías Cuesta Valdés, Juez del Juzgado de Distrito número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de la Sociedad "Vigos, S. A.", domiciliada en José Marañón, número cinco, representada por el Procurador don José Lloréns Valderrama y defendida por el Letrado don José Luis Castellano Travilla, contra don José Luis Amores González y doña María Teresa Gómez Ventoso, mayores de edad, vecinos de Torrejón de Ardoz, con domicilio en la calle del Roble, número siete, primero C, declarados en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por la demandante Sociedad "Vigos, S. A.", representada por el Procurador don José Lloréns Valderrama, contra don José Luis Amores González y doña María Teresa Gómez Ventoso, sobre reclamación de la cantidad de treinta y una mil trescientas veintiocho (31.328) pesetas, debo condenar y condeno a expresados demandados a que una vez que la presente sentencia sea firme paguen a la demandante o a quien legalmente le represente la suma mencionada y expresada anteriormente, por los conceptos expresados en la demanda; los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda hasta su completo pago, y las costas del juicio. — Notifíquese a los demandados y rebeldes en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita lo sea personalmente, y llevarse a efecto en forma.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando firmo.—M. Cuesta. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. — Ante mí, Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don José Luis Amores González, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—42.821)

JUZGADO NUMERO 28

CEDULA DE NOTIFICACION

Don José Luis González Rothvoss y Esteve, Secretario del Juzgado de Distrito número veintiocho de Madrid.

Que en los autos de juicio de cognición registrados con el número ciento cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia de "Citroën Hispania, S. A.", contra don Rubén Bajo Marín, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho de Madrid, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: demandante, "Citroën Hispania, S. A.", con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta y Cebrián y defendida por el Letrado don Pedro Herranz Manso; demandado, don Rubén Bajo Marín, mayor de edad y en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia en este proceso; sobre reclamación de cuarenta y cinco mil doscientas cincuenta y cinco pesetas...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda promovida por don Carlos de Zulueta Cebrián, Procurador de los Tribunales y de

"Citroën Hispania, S. A.", contra don Rubén Bajo Marín, debo condenar y condeno a este último a que satisfaga a la Sociedad demandante la cantidad de cuarenta y cinco mil doscientas cincuenta y cinco pesetas, más los intereses legales a partir de la interpelación judicial; e imponiéndole, además, las costas causadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en cuanto a éste en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Albasanz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Ante mí (Firmado). El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—42.804-T)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 877 de 1979, seguido por daños, contra Aurelio del Pozo, se ha dictado auto por el que se declara insolvente al responsable civil subsidiario José Antonio Pérez Díez para el pago de las responsabilidades impuestas, acordándose el archivo del expediente.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Pérez Díez expido el presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1982.

(B.—9.764)

En el juicio de faltas número 960 de 1982, seguido por escándalo, contra Fernando Sanz Sanz, se ha dictado sentencia por la que se condena a Fernando Sanz Sanz a la pena de 2.000 pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Fernando Sanz Sanz expido el presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1982.

(B.—9.765)

En el juicio de faltas número 1.257 de 1981, seguido por lesiones y daños circulación, contra Miguel Guerra Romero, se ha dictado auto en el que se declara insolvente al condenado Miguel Guerra Romero y se requiere a Esther Rosalía Lois Salgado, como responsable civil subsidiaria, para el pago de las responsabilidades que le corresponden.

Y para que sirva de notificación a Esther Rosalía Lois Salgado expido el presente en Madrid, a 6 de septiembre de 1982.

(B.—9.766)

JUZGADO NUMERO 9

El señor Juez de Distrito número 9 (sustituto del titular), don Eulogio García Fernández, por medio de la presente notifica la sentencia dictada en el juicio de faltas número 1.283 de 1981 al lesionado Jesús Angel Salomón Barila, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, que se seguía por lesiones-agresión y posibles daños, cuyo fallo dice lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Santos Merino Pascual, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al lesionado Jesús Angel Salomón Barila, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 9 de septiembre de 1982.

(B.—9.626)

El señor Juez de Distrito número 9, don Eulogio García Fernández, en sustitución de su titular, en el juicio de faltas número 2.065 de 1981, y por medio de la presente, notifica la sentencia dictada en el mismo al denunciado Jorge Nicolai Meinhard, que se encuentra en ignorado paradero, y cuyo fallo dice lo siguiente: Que debo de condenar y condeno a

Jorge Nicolai Meinhard, en concepto de autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 3.000 pesetas de multa, sufriendo en caso de impago el arresto sustitutorio procedente, con abono de costas y debiendo indemnizar a la perjudicada María Lourdes Cornejo Sanz en la cantidad de 5.106 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Jorge Nicolai Meinhard expido la presente en Madrid, a 9 de septiembre de 1982.

(B.—9.627)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 494 de 1981, contra Francisco López Alcaide, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de septiembre de 1982.—Vistos por el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito de este Juzgado; y...

Fallo: Condeno a Francisco López Alcaide a la pena de 2.000 pesetas de multa y costas.

Y para que sirva de notificación a Francisco López Alcaide, expido el presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1982.

(B.—9.643)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el número 1.196 de 1982, contra Esteban Motilla Ruiz y Francisco Serrano Sandoval, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de septiembre de 1982.—Vistos por el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito de este Juzgado; y...

Fallo: Condeno a Esteban Motilla Ruiz a la pena de seis días de arresto y pago de costas. Se declara la libre absolución de Francisco Serrano Sandoval.

Y para que sirva de notificación a José Villar Solís, Esteban Motilla Ruiz y Francisco Serrano Sandoval expido el presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1982.

(B.—9.644)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el número 754 de 1982, contra El Aadme Mohamed, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de septiembre de 1982.—Vistos por el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito de este Juzgado; y...

Fallo: Condeno a El Aadme Mohamed a la pena de 2.000 pesetas de multa y pago de costas. Cumplirá en caso de impago el arresto sustitutorio de dos días.

Y para que sirva de notificación a El Aadme Mohamed expido el presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1982.

(B.—9.645)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el número 972 de 1982, contra Carmen Gutiérrez Galván y Josefina Rodríguez González, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de septiembre de 1982.—Vistos por el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito de este Juzgado; y...

Fallo: Condeno a Carmen Gutiérrez Galván y Josefina Rodríguez González a la pena de ocho días de arresto menor y pago de costas por iguales partes. Sirva de abono a las condenadas el tiempo que estuvieron privadas de libertad por este hecho.

Y para que sirva de notificación a las arriba indicadas expido el presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1982.

(B.—9.646)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio verbal de faltas número 157 de 1982, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, malos tratos y amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de mayo de 1982.—Habiendo visto y oído el señor

don Pablo Villanueva Santamaría, sustituto, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones en agresión, malos tratos y amenazas, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Cándido Rodríguez Proy, mayor de edad, soltero, camarero y con domicilio en la calle de Alcántara, número 19, y como denunciado, José Orozco Martín, mayor de edad, soltero, industrial y con domicilio en la calle de Goya, número 129, y José María Moraleda Gómez, mayor de edad y con domicilio en la calle del Conde de Peñalver, número 7, escalera interior, cuarto F...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Orozco Martín, como responsable de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor, pago de costas e indemnización a Cándido Rodríguez Proy en la cantidad de 1.000 pesetas. Se declara la libre absolución de José María Moraleda Gómez.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado José María Moraleda Gómez, nacido en Madrid el día 16 de septiembre de 1955, hijo de Francisco y Carmen, soltero y cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle del Conde de Peñalver, número 7, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1982.

(B.—9.630)

JUZGADO NUMERO 26

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 774 de 1981, se siguen autos de juicio de faltas por la de daños imprudencia, contra José Iglesias Calderón, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a José Iglesias Calderón, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas.)

Y para que conste lo expido en Madrid, a 11 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.369) (B.—9.570)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado sobre lesiones y daños por imprudencia, bajo el número 1.633 de 1980, se siguen autos de juicio verbal de faltas, en los que son denunciadas Rodolfo Orellana Meza, Encarnación Carrillo Alvarez, Alicia Caballero Jabato y Purificación Molinello Santiago, contra Jorge Antonio de Gil Fernández, todos en ignorado paradero, recayendo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jorge Antonio de Gil Fernández, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 586, número tercero, del Código Penal, a la pena de multa de 3.000 pesetas, y si no procediere a su abono en el término de cinco días, cumplirá quince días de responsabilidad personal subsidiaria; a represión privada, privación del permiso de conducir por el tiempo de un mes e indemnizar a Purificación Molinello Santiago en la suma de 120.000 pesetas, por todos los conceptos; a María Antonia Viera Vázquez, en la de 153.009 pesetas; a Daniel Gómez, en la suma de 49.200 pesetas; a la empresa "Werhuete", en la persona de su representante legal, en la suma de pesetas 299.000, y a Hans Juerguen Brenner Kuch, en la suma de 56.761 pesetas, así como al pago de las costas procesales.—Declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa "Construtora, S. A.", propietaria del vehículo que conducía Jorge Antonio de Gil Fernández.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas.)

Y para que conste lo expido en Madrid, a 11 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.370) (B.—9.571)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 548 de 1982, sobre daños por imprudencia, se siguen autos de juicio de faltas contra Carlos Alberto Gómez Iglesias, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Carlos Alberto Gómez Iglesias, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas.)

Y para que conste lo expido en Madrid, a 11 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.371) (B.—9.572)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 617 de 1982, se siguen autos de juicio verbal de faltas por la de lesiones a José Barragán Vaca, contra Angel González González, ambos en ignorado paradero, y en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Angel González y a José Barragán, con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas.)

Y para que conste lo expido en Madrid, a 11 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.372) (B.—9.573)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 173 de 1982, se siguen autos de juicio de faltas por la de lesiones a Carlos Alvarez Garcia, en ignorado paradero, recayendo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Carlos Alvarez Garcia y a Venancio Fernández Salazar, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas.)

Y para que conste lo expido en Madrid, a 11 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.373) (B.—9.574)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.396 de 1980, se siguen autos de juicio verbal de faltas por la de lesiones y daños por imprudencia, siendo denunciante Julio Antonio Castro García; denunciado, Pedro José Riera Prats, y responsable civil subsidiario, Pedro Riera Martínez, los tres en ignorado paradero, y en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro José Riera Prats, como autor de una falta del artículo 586, párrafo tercero, del Código Penal, a la pena de multa de 1.001 pesetas, con arresto sustitutorio de un día caso de impago, a represión privada, a privación del permiso de conducir por un mes e indemnizar a Adolfo San Pedro Ruiz en la suma de 45.151 pesetas, así como al abono de las costas procesales.—Declarándose la responsabilidad civil subsidiaria a Pedro Riera Martínez, para el abono de la indemnización. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas.)

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro José Riera Prats, Pedro Riera Martínez y Julio Antonio Castro García, lo expido en Madrid, a 9 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.374) (B.—9.575)

JUZGADO NUMERO 32

Doña María Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito número 32 de los de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este

Juzgado con el número 615 de 1982, sobre falta contra el orden público, contra José Antonio Chaneta Pérez, entre otros, aquél en ignorado paradero, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—Vistos por la señora doña Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito del Juzgado número 32 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el señor Fiscal de Distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Juan Estrada Lago, mayor de edad y de esta vecindad, domiciliado en Joaquín María López, número 35; como denunciados, José Antonio Chaneta Pérez, en ignorado paradero, y Susana León Aguado, de la misma vecindad, domiciliada en la calle de Francos Rodríguez, número 18; sobre escándalo público; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a los denunciados José Antonio Chaneta Pérez y Susana León Aguado, declarando de oficio las costas procesales causadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pilar Coloma Fernández. (Rubricado.)

La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Antonio Chaneta Pérez, en ignorado paradero, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1982.

(B.—9.607)

Doña Pilar Coloma Fernández, Juez del Juzgado de Distrito número 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.126 de 1982, seguidas sobre esta, en las que aparece como denunciado Juan Antonio Gracia Barral, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 14 de septiembre actual, cuyo fallo es como sigue:

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Juan Antonio Gracia Barral, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Pilar Coloma. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fue pronunciada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.—Juan Pozas. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Antonio Gracia Barral, expido la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1982.

(B.—9.608)

JUZGADO NUMERO 34

En el juicio de faltas número 325 de 1982, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de septiembre de 1982.—El señor don Juan Martínez Valencia, Juez titular del Juzgado número 34 de los de Distrito de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 325 de 1982, por daños en accidente de circulación, en los que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados el Policía Nacional con carnet profesional número 7.453-N; el señor Abogado del Estado; Cristina Castelero Otero, nacida en Málaga el 15 de abril de 1952, hija de Juan Angel y de Marta, casada, sus labores, que se encuentra en ignorado paradero, y "Autos González", con razón social en Madrid...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Policía Nacional con carnet profesional 7.453-N, al señor Abogado del Estado, a Cristina Castelero Otero y a "Autos González", declarando de oficio las costas del procedimiento.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Juan Martínez Valencia.

Publicada en el mismo día de su fecha.—Julian Vigil. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid para que sirva de notificación de sentencia en

B. O. P.

forma a la denunciada Cristina Castele-ro Otero, antes consignada, expido la pre-sente en Madrid, a 9 de septiembre de 1982.

(B.—9.631)

En el juicio de faltas número 1.109 de 1982, seguido en este Juzgado por da-ños accidente circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y par-te dispositiva es del tenor literal si-guiente:

Sentencia. — En Madrid, a 9 de septiembre de 1982.—El señor don Juan Martínez Valencia, Juez titular del Juz-gado número 34 de los de Distrito de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núme-ro 1.109 de 1982, por daños en acciden-te de circulación, en los que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante-perjudicado, Francisco Pérez Carrasco, nacido en Sevilla el 24 de marzo de 1956, hijo de Francisco y Encarnación, soltero, electrónica, con domicilio en Ma-drid, y como denunciado, el súbdito ira-ní Mohamed Emani, que se encuentra en ignorado paradero...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Mohamed Emani, que se encuentra en ignorado paradero, decla-rando de oficio las costas del procedi-miento.

Así lo pronuncio, mando y firmo.— Juan Martínez Valencia.

Publicada en el mismo día de su fe-cha.—Julian Vigal. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid para que sirva de notificación de sentencia en forma al denunciado Mohamed Emani, an-tes consignado, expido la presente en Ma-drid, a 9 de septiembre de 1982.

(B.—9.632)

JUZGADO NUMERO 36

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 646 de 1982, en virtud de denuncia formula-da contra otro y Antonio Lázaro Juan Nieto, mayor de edad, soltero, camare-ro, súbdito portugués, con domicilio úl-timo en la calle de Puñoenrostro, número 6, tercero, hoy en ignorado pa-radero, sobre lesiones, se dictó sentencia en esta fecha por la que se condena a Valentín López Ruiz a la pena de tres días de arresto y al pago de la mitad de las costas; absolviéndose a Antonio Lázaro Juan Nieto, por apreciarse la eximente de legítima defensa, declarando su mitad de costas de oficio, procediéndose al comiso de la navaja y entregando a dicho Anto-nio su tarjeta de identidad extranjera.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sir-va de notificación en forma expresada a Antonio Lázaro Juan Nieto, expido la presente cédula en Madrid, a 11 de sep-tiembre de 1982.

(B.—9.551)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 1.346 de 1982, en virtud de denuncia formula-da contra María del Carmen Fernández Meilán, mayor de edad, casada, funcio-naria, y con domicilio últimamente en la calle de Ventura de la Vega, núm. 16, hoy en ignorado paradero, sobre malos tratos, se ha dictado en este día la sen-tencia por la que se absuelve a referida denunciada, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sir-va de notificación en forma a expresada María del Carmen Fernández Meilán, ex-pido la presente cédula en Madrid, a 11 de septiembre de 1982.

(B.—9.610)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 637 de 1982, en virtud de denuncia formula-da contra otros y José Rogelio Rosales González, mayor de edad, soltero, fotó-grafo, y con domicilio últimamente en la calle del Pez, núm. 26, segundo, de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, se ha dictado sentencia en el día de hoy por la que se condena a di-cho denunciado José Rogelio Rosales González a la pena de cinco días de arres-

to menor, a que indemnice a Julia San Andrés de la Oliva en la suma de 6.400 pesetas y al pago de las costas.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sir-va de notificación en forma a expresado José Rogelio Rosales González, expido la presente cédula en Madrid, a 11 de sep-tiembre de 1982.

(B.—9.611)

ALCORCON

En diligencias de juicio de faltas nú-mero 383 de 1982, que se tramita en este Juzgado de Distrito número 1 de Alcorcón, sobre hurto, y en los que apa-rece como denunciante Alberto Gómez Pavón y como denunciado José Alberto Martínez Rubio, con fecha 11 de sep-tiembre de 1982 se dictó sentencia por la que se absolvía a José Alberto Martí-nez Rubio, declarándose de oficio las cos-tas procesales.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de noti-ficación a José Alberto Martínez Rubio, hoy en paradero ignorado, expido la pre-sente en Alcorcón, a 11 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.556) (B.—9.726)

En diligencias de juicio de faltas nú-mero 353 de 1982, que se tramita en este Juzgado de Distrito número 1 de Al-corcón, en que figuran como partes: Co-mo denunciante, Policía Nacional, y co-mo denunciado, Amador Zamorano Mo-reno, con fecha 11 de septiembre de 1982 se dictó sentencia, por la cual se absol-vía a Amador Zamorano Moreno, decla-rándose de oficio las costas procesales.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de noti-ficación a Amador Zamorano Moreno, hoy en paradero ignorado, expido la pre-sente en Alcorcón, a 11 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.557) (B.—9.727)

ARGANDA DEL REY

Doña María Aurora Uriarte de los San-tos, Secretario del Juzgado de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 56 de 1978, sobre lesiones y da-ños en tráfico de Antonio Fernández Aguilar y conductor Vicente Coronado Acebrón, ha recaído sentencia, y cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Coronado Acebrón a la pena de 1.000 pesetas de multa, reprensión pri-vada, retirada del permiso de conducir por término de un mes y al pago de las costas de este juicio; condenando tam-bién a que indemnice a Antonio Fernán-dez Aguilar en la cantidad de 19.635 pe-setas.

Arganda del Rey, 7 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.108) (B.—9.498)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Por la presente se hace constar que en el juicio de faltas núm. 17 de 1982, sobre lesiones en riña, ha recaído la sen-tencia, cuya cabecera y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En San Martín de Valde-iglesias, a 7 de agosto de 1982.—El señor Juez de Distrito don José María Guglieri Vázquez, Juez de Distrito de esta Villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 17 de 1982, so-bre lesiones en riña, seguidos a denuncia de Atestado de la Guardia Civil del Pues-to de Villa del Prado, apareciendo como mutuamente denunciados Luis Jiménez Padilla, mayor de edad, casado, obrero, natural de Berja (Almería) y vecino de la misma localidad, con domicilio en Las Chiscarras; José González González, ma-yor de edad, casado, obrero, natural y vecino de Villa del Prado, con domicilio en la calle de La Rosa, núm. 33; Lucio Gil Hernández, mayor de edad, casado, mecánico, natural de Villa Nador (Ma-rruecos) y vecino de Villa del Prado, con domicilio en la calle de José Miguel Cas-tillo, núm. 29, y José García Morales, ma-yor de edad, soltero, natural de Santia-go de la Espada (Jaén), cuyo último do-micilio conocido lo era en la misma loca-lidad, calle de La Purísima, núm. 6, en ignorado paradero; habiendo sido parte

el Ministerio Fiscal; y... Resultando: Que... etc...

Fallo: Que debo de condenar y conde-no a José García Morales y a Luis Jimé-nez Padilla, como autores responsables, ambos, de una falta de malos tratos de obra del artículo 585-1.º del Código Pen-al, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas por partes iguales. Al propio tiempo debo de absol-ver y absuelvo libremente a Lucio Gil Her-nández y a José González González. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a José García Morales, de-nunciado, en ignorado paradero, expido la presente en San Martín de Valdeigle-sias, a 7 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.319) (B.—9.550)

GRANADA

Por la presente, dimanada de autos de juicio de falta que pende en este Juz-gado, bajo el número 460 de los del año 1982, por estafa, se hace saber a la de-nunciada María Cristina Puertas Vilaret, vecina de Madrid, en ignorado domicilio, que con fecha 23 de julio pasado se di-ctó sentencia por este Juzgado, absolvién-dola de la falta denunciada, declarándo-se las costas de oficio.

Granada, a 15 de septiembre de 1982.
(G. C.—10.506) (B.—9.637)

TORRIJOS

Por la presente, que se expide confor-me a lo acordado en juicio de faltas nú-mero 179 de 1980, sobre daños tráfico y riña, se notifica a Eusebio Porrás Gonzá-lez, Joaquín Porrás González, Félix Por-rás González y Aurora González Moya, en paradero desconocido, la sentencia, cu-yo encabezamiento y parte dispositiva di-cen así:

Sentencia. — En Torrijos, a 3 de sep-tiembre de 1982. — Vistos y oídos por mí, don Victorino Orea García, Juez de Distrito sustituto de Torrijos, los presen-tes autos de juicio de faltas número 179 de 1980, sobre daños por accidente de circulación y riña, como consecuencia del mismo accidente, en los que aparece co-mo inculpados Antonio Torrijos Romoja-ro, vecino de Fuensalida; Eusebio Por-rás González, Joaquín Porrás González y Félix Porrás González, estos tres últi-mos en domicilio desconocido, y como perjudicados María Esther Torrijos Sán-chez Chiquito y Carlos Torrijos Sánchez Chiquito, ambos vecinos de Fuensalida, y como responsable civil subsidiaria e in-culpada Aurora González Moya, de do-micilio desconocido, con la intervención del Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Torrijos Romojaro; Eusebio, Joaquín y Félix Porrás González y Auro-ra González Moya de las faltas que se les imputaban, con toda clase de pronuncia-mientos favorables, y con declaración de las costas de este juicio de oficio, serer-vando las acciones civiles a los perjudi-cados.

Y con el fin de que la presente sirva de cédula de notificación a las cuatro per-sonas antes indicadas, firmo en Torrijos, a 3 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.062) (B.—9.448)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expre-san, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este perió-dico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Antonio Cárdenas Bayo, Otilia Miño-z Carmona, Manuel Sánchez Herreros, Vi-cente Franco Tarín y Alfonso Fernández Puebla, cuyos actuales paraderos se ig-noran, comparecerán el día 9 de noviem-bre y hora de las nueve treinta en el Juz-gado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Avarez Quintero, número 3, segundo, de esta ca-pital, a fin de celebrar juicio de faltas nú-

mero 2.066 de 1980, por lesiones y daños, debiendo asistir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—9.770)

Diego Alfonso Roldán y Pedro Miguel Varone, cuyos actuales paraderos se ig-noran, comparecerán el día 16 de noviem-bre y hora de las nueve treinta en el Juz-gado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alva-rez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 877 de 1981, por daños impru-dencia, debiendo asistir provistos de los medios de prueba de que intenten va-lerse.

(B.—9.771)

Pedro Pablo Urdiales González, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 18 de octubre y hora de las nueve treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Her-manos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas número 2.199 de 1981, por lesiones y daños, debiendo asistir pro-visto de los medios de prueba de que in-tente valerse.

(B.—9.772)

Benito Ponce García, cuyo actual para-dero se ignora, comparecerá el día 26 de octubre y hora de las diez treinta en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta ca-pital, a fin de celebrar juicio de faltas nú-mero 2.358 de 1981, por lesiones y da-ños, debiendo asistir provisto de los me-dios de prueba de que intente valerse.

(B.—9.773)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 171 de 1982, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 2 de noviembre, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, segundo, a cuyo acto se cita a Felipe Ló-pe-z Lago y a Enrique Jiménez Borja, de-biendo de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—9.774)

En el juicio de faltas número 1.027 de 1982, seguido en este Juzgado por juegos ilícitos, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 2 de noviembre, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, nú-mero 17, segundo, a cuyo acto se cita a Antonio Manzanque Malagón, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—9.775)

En el juicio de faltas número 1.216 de 1982, seguido en este Juzgado por escán-dalo, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 2 de noviembre, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, nú-mero 17, segundo, a cuyo acto se cita a José Osa N'Dongo y a Florentino Morán Alvarez, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten va-lerse.

(B.—9.776)

En el juicio de faltas número 1.205 de 1982, seguido en este Juzgado por malos tratos, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 2 de noviembre, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, nú-mero 17, segundo, a cuyo acto se cita a Jacky Sivan Baudet, debiendo compare-cer con los medios de prueba de que in-tente valerse.

(B.—9.777)

JUZGADO NUMERO 9

De orden de Su Señoría, que así lo tiene acordado en los autos de juicio de faltas número 741 de 1981, sobre daños por imprudencia, por la presente se cita al presuntamente perjudicado Felipe Ro-

dríguez Martín, que actualmente se encuentra en ignorado domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, planta tercera, el próximo día 4 de noviembre, a las nueve treinta horas, al objeto de asistir al acto del juicio provisto de los medios de pruebas de que intente valerse.

(B.—9.628)

JUZGADO NUMERO 13

Edward J. Johnson, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 935 de 1982.

(G. C.—10.586) (B.—9.780)

Luis Sánchez Aparicio, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 1.196 de 1982.

(G. C.—10.587) (B.—9.781)

Julio Cumbre Alvarez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 717 de 1982.

(G. C.—10.588) (B.—9.782)

Antonio Texeira, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tienen pendientes en el juicio de faltas número 1.229 de 1982.

(G. C.—10.589) (B.—9.783)

Manuel Rodríguez Antequera, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 16 de 1982.

(G. C.—10.590) (B.—9.784)

Por medio del presente se cita a Sebastián Expósito Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 14 de octubre próximo y hora de las doce treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas número 1.440 de 1982, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—10.558) (B.—9.719)

Por medio del presente se cita a Agustín Serrano Escobar, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 14 de octubre próximo y hora de las doce treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas número 1.496 de 1982, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—10.559) (B.—9.720)

José Manuel Pedraza Alonso, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 132 de 1981.

(G. C.—10.560) (B.—9.721)

Pedro Archilla García, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 1.347 de 1981.

(G. C.—10.561) (B.—9.722)

Francisco Hidalgo Correas, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 542 de 1981.

(G. C.—10.562) (B.—9.723)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de lo acordado en providencia recaída en los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 644 de 1980, por medio del presente edicto se requiere al condenado Francisco Robla Mejías, cuyo último domicilio fue calle Naranjo, núm. 2, y en la actualidad en ignorado paradero, para que satisfaga la parte proporcional de las costas causadas, las cuales ascienden a 3.584 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, a hacer efectivo dicho importe.

(B.—9.786)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 745 de 1976, por el presente se notifica al condenado José María Tabares Valverde que la tasación de costas practicada asciende a la suma de 2.044 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, a hacer efectivo dicho importe.

(B.—9.787)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.650 de 1980, por medio del presente edicto se requiere al condenado Felipe Carlos Germade Armenedo, con domicilio en la calle de Apolonio Morales, número 11, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de tres días abone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, la cantidad de 7.390 pesetas, importe de la multa y costas del procedimiento.

(B.—9.788)

JUZGADO NUMERO 16

Bemanor Azzour, nacido en Casablanca (Marruecos), de cuarenta y dos años de edad, casado, vecino de Francia, sin domicilio conocido en este país, comparecerá como denunciado el próximo día 5 de noviembre, a las once cincuenta horas, en el Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 392 de 1981, sobre lesiones, malos tratos y daños, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—9.790)

Francisco Sanemeterio, natural de Madrid, de treinta años, hijo de Ignacio y de Rita, en ignorado paradero, comparecerá como denunciado el próximo día 5 de noviembre próximo y su hora de las diez y cincuenta y cinco en el Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas núm. 1.273 de 1983, sobre malos tratos, del que es denunciante Carmen García Rodríguez, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—9.793)

Fernando Alonso Pacho Fernández, nacido en Chile el día 29-12-1942, hijo de Elías y de Olga, cuyo último domicilio

conocido lo fue en Madrid, calle Aduanas, núm. 19, cuarto, y Rafael Antonio Emoris Oliveira, nacido el 8-4-1955 en Carballo (La Coruña), hijo de Antonio y de Herminia, con domicilio en la calle Aduanas, núm. 19, cuarto, pensión "Eva", último conocido, comparecerán como denunciante y denunciado, respectivamente, el próximo día 8 de noviembre próximo, a las doce y veinte horas de su mañana, en el Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 32 de 1982, sobre lesiones en agresión, hoy, ambos, en ignorado paradero, debiendo venir provistos de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—9.791)

Joaquín López Montecristo, nacido en Madrid el 15-9-1963, soltero, hijo de Joaquín y de Mercedes, estudiante, cuyo último domicilio fue en Virgen del Lluc, número 104, comparecerá como denunciado el próximo día 8 de noviembre, a las doce horas, en el Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 805 de 1982, sobre juegos prohibidos, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—9.797)

Edmundo Torres Castillo, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Maqueda, número 113, undécimo A, comparecerá como denunciado el próximo día 8 de noviembre próximo, a las diez quince horas, en el Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas núm. 1.519 de 1982, sobre daños en accidente de circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—9.629)

Alfredo Alejandro Alcántara Catalán, del que se ignora el resto de circunstancias, comparecerá como denunciado el próximo día 12 de noviembre y su hora de las doce y diez en el Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 1.171 de 1982, sobre lesiones en riña, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—9.648)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido contra orden público con el número 1.020 de 1982, contra José Todorobich Soler, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 22 de octubre, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a José Todorobich Soler, domiciliado últimamente en la Colonia de Santa Petronila, número 26, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.800)

En el juicio de faltas seguido por lesiones con el número 1.095 de 1982, contra Antonio García Bravo, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 22 de octubre, a las diez cuarenta y cinco horas del mismo, a cuyo acto se cita a María del Carmen Pastrana Herreros, domiciliada últimamente en la calle de Clara del Rey, número 12, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.801)

En el juicio de faltas seguido por daños con el número 681 de 1982, contra Nérida González Alonso, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 22 de octubre, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a Nérida González Alonso,

domiciliada últimamente en la calle del Desengaño, número 13, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.802)

En el juicio de faltas seguido por daños con el número 2.361 de 1981, contra Enriqueta de la Calle García, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 22 de octubre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Pedro Merediz Blanco, domiciliado últimamente en la calle de Agustín de Bethancourt, número 25, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.803)

En el juicio de faltas seguido por daños con el número 1.924 de 1981, contra Manuel Suárez Cano y Eufemia Lázaro Vivas, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 22 de octubre, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a Manuel Suárez Cano y Eufemia Lázaro Vivas, domiciliados últimamente en la calle de Ibarra, número 1, sexto, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—9.804)

En el juicio de faltas seguido por hurto con el número 699 de 1982, contra Teresa Freeman, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 1 de octubre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Abotaraf Koushkani y Teresa Freeman, domiciliados últimamente en la Carrera de San Jerónimo, número 32, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—9.805)

En el juicio de faltas seguido por estafa con el número 552 de 1982, contra Francisco Zorrilla Alex, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 15 de octubre, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a Francisco Zorrilla Alex para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.799)

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 25, en el juicio de faltas número 935 de 1982, seguido por la falta de mordedura de perro, y por el presente se cita a Manuel Rodríguez Baceiro, el que comparecerá el día 15 de octubre y hora de las doce de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—9.820)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 25, en el juicio de faltas número 1.175 de 1982, seguido por la falta de daños imprudencia, y por el presente se cita a Román Magrán y Francisco Torres Martínez, los que comparecerán el día 22 de octubre y hora de las once treinta de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—9.820)

IMPRESA PROVINCIAL
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00
ALCIBENDAS (MADRID)